



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°1

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°64 ORDINARIA. 08-09-2022

SESION ORDINARIA. N°64 DEL 08-09-2022, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal (**Quien Preside**)
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballesteros Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores

Jorge Humberto González Calderón

Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°2

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
1852	I	Conformación de Comisión Especial de Diálogo con la Expo Pococí en apoyo al Hogar de Ancianos de Cariari.
1853-1854	II	Lectura, Aprobación y firma del Actas N°62 Ordinaria del 01-09-2022
1855-al-1866	III	Correspondencia
1867	IV	Asuntos del Señor Alcalde
1868-al-1878	V	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°3

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



ARTICULO I

Conformación de Comisión Especial de Diálogo con la Expo Pococí en apoyo al Hogar de Ancianos de Cariari.

ACUERDO N° 1852

La señora presidenta Yaslyn Morales Grajal procede a explicar que se encuentran en la sala las señoras Eva Torres Marín y Ana María Castro del Hogar de Ancianos de Cariari las cuales traen un documento relacionado a la Expo Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°4

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Asociación Hogar para Ancianos Pococí Guápiles
Cédula Jurídica: 3-002-061056
Teléfono: 2710-6762



NOTA:.....

8 de septiembre del 2022

Señores
Municipalidad de Pococí
Concejo Municipal
Presente

REFERENCIA: SE PLANTEA QUEJA FORMAL POR NO CONSIDERACIÓN DE ESPACIO PARA LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS POCOCÍ GUAPILES Y ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE CARIARI EN LA EXPO POCOCÍ

Estimados señores,

La suscrita **NOEMY DE LOS ANGELES ÁNGULO NAVARRETE**, con cédula de identidad 6-0126-0262, en condición de presidenta y representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA HOGAR DE ANCIANOS POCOCÍ DE GUAPILES**, cédula de persona jurídica número 3-002-061056 y **EVA TORRES MARÍN**, con cédula de identidad 700680512, en condición de presidenta y representante legal de la **ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE CARIARI**, con cédula jurídica 3-002-380430, por este medio nos dirigimos a ustedes con base a los siguientes puntos:

PRIMERO. -Que la Asociación Hogar para Ancianos Pococí Guápiles y la Asociación del Adulto Mayor de Cariari, son asociaciones de bienestar social sin fines de lucro, la cual depende de las ayudas públicas de los diversos actores de la sociedad civil organizada. Son instituciones de gran relevancia en la zona; ya que atiende a poblaciones vulnerables y en riesgo social y en condiciones de pobreza como lo son las personas residentes de nuestras instituciones.

Esta labor la realizamos desde hace 48 y 20 años respectivamente, y son cada vez más las familias e instituciones gubernamentales que se acercan solicitándonos ayuda para poder brindar nuestros servicios a los adultos mayores que se encuentran en situaciones de pobreza y abandono.

SEGUNDO. - Que nuestras instituciones al ser de bienestar social y sin fines de lucro depende directa y plenamente de las contribuciones estatales para superar los diferentes programas sociales de atención al adulto mayor que mantenemos; así mismo, dependemos de las ayudas y donaciones privadas, de las instituciones o del régimen municipal que habitualmente recibimos.

Correo electrónico: asopogua@gmail.com

Teléfonos: 2710-6762 / Fax: 2710-6523 Dirección: 300 mts. Este y 400 mts. Norte del Hospital de Guápiles. Cuenta Banco Nacional: 05100002232-5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°5

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Asociación Hogar para Ancianos Pococí Guápiles
Cédula Jurídica: 3-002-061056
Teléfono: 2710-6762



TERCERO. - Como parte del compromiso social de la Municipalidad de Pococí con la población que tenemos, desde hace muchos años hemos venido recibiendo un espacio ("chinamo") en la actividad denominada "Expo Pococí".

Este espacio nos lo ha designado la Municipalidad a través de la Expo Pococí que realiza esta actividad; y dicho espacio normalmente nos lo han brindado sin ningún costo, para que nuestras asociaciones puedan obtener alguna ganancia para ayudarse en sus fines.

Ese espacio ha sido de vital relevancia para nuestras instituciones, porque a través de los años hemos invertido en nuestro propio puesto de comidas durante esa actividad, lo cual genera recursos importantes para poder sufragar nuestros programas, o bien lo hemos alquilado con el fin de tener una entrada adicional para sufragar también las necesidades de nuestros adultos mayores.

CUARTO. - La problemática por la cual nos dirigimos a ustedes, radica en que para este año 2022 la Junta Directiva, la cual es la encargada de llevar a cabo la "Expo Pococí"; no brindó ningún espacio en la Expo Pococí para la Asociación Hogar De Ancianos Pococí De Guápiles y para la Asociación del Adulto Mayor de Cariari.

Es decir, nos dejaron fuera de cualquier consideración de dicha actividad la cual es comunal, y precisamente tiene como objetivo ayudar a diferentes sectores de la sociedad civil organizada como lo son nuestras Asociaciones.

Dicha situación nos preocupa de sobremanera, toda vez que, no comprendemos los motivos por los cuales no se nos ha considerado como en los años anteriores; sabemos que dicha actividad es de gran relevancia para la comunidad, empero, nosotros somos instituciones que aportan muchísimo desde el punto de vista social para el bienestar del cantón.

Es en vista de todo lo anterior, nos dirigimos de manera urgente a la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal, pues requerimos de su intervención inmediata a fin de subsanar esta situación que consideramos fue un error.

Correo electrónico: asopogua@gmail.com

Teléfonos: 2710-6762 / Fax: 2710-6523 Dirección: 300 mts. Este y 400 mts. Norte del Hospital de Guápiles. Cuenta Banco Nacional: 05100002232-5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°6

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Asociación Hogar para Ancianos Pococí Guápiles
Cédula Jurídica: 3-002-061056
Teléfono: 2710-6762



SOLICITUD

Requerimos de manera urgente la intervención de la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí, a fin de que medie entre la Asociación Hogar De Ancianos Pococí De Guápiles, Asociación del Adulto Mayor de Cariari y los organizadores de la Expo Pococí para que - al igual que todos los años- se nos designe un espacio o nos den la ayuda que todos los años nos habían brindado en esta actividad de gran relevancia social.

Sin más, nos despedimos agradeciendo la atención que presten al respecto.

Medios de notificación:

- Al teléfono: 2710-6762 / 2767-8637
- Correo electrónico: asopogua@gmail.com / adultomayorcariari@hotmail.com

Noemy De Los Ángeles Ángulo Navarrete
Presidenta

Eva Torres Marín
Presidenta

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se recibe el documento y se nombra una comisión Especial de Diálogo con la Expo Pococí integrada por los regidores Ovidio Vives Castro, Reinaldo Benavides Vargas, Juan Luis Gómez Gómez y la regidora suplente Hilda Zamora Arias. Los cuales se desplazaran a las instalaciones de la Expo Pococí para dialogar con la Junta Directiva en apoyo al Hogar de Ancianos de Cariari.

Entran en sustitución la regidora Yoseline Abarca Torres, Jairo Antonio Ojeda Aburto, Bernardo Veach Davis respectivamente.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°7

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Participan de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

En Expo Pococí siempre se ha colaborado con los hogares de ancianos, hace vario tiempo se tiene como una costumbre, claro que las costumbres no se hacen leyes, pero sí es importante mencionar y hacer ver que siempre se les ha ayudado al hogar de ancianos de Guápiles, y el de la Rita.

Fui directivo de Expo Pococí en dos ocasiones, en la primera se les colaboró, yo sé que hay nueva directiva, que hay nuevas intenciones, pero cuando hay voluntad se puede todo.

Para nadie es un secreto la gran necesidad de los hogares de ancianos de Guápiles, Cariari y la Rita. les agradezco la atención y con todo respeto les suplico que, aún con lo que digan los compañeros de la comisión, aquí ustedes en el Órgano Colegiado lleguen a lo último a ver en qué se puede colaborar, yo considero que una llamada telefónica de presidente a presidente, de alcalde a presidente de la Expo, no por tráfico de influencias, porque no se puede hacer tráfico de influencias cuando la ley lo permite y yo estoy seguro que con voluntad la ley nos va a dar un montón de opciones para que estos hogares de ancianos tengan por lo menos uno para los tres.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Esperemos en Dios que traigan buenas noticias los compañeros.

-----UL-----





ARTICULO II

Lectura, Discusión y Verificación de Actas

ACUERDO N° 1853

Se conoce para Análisis, discusión y verificación el Acta N°62 Ordinaria del 01-09-2022, dice:

Participan de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Yo presenté un recurso y le indico al honorable Concejo Municipal que por favor **acepten adjuntar Ampliación al Recurso.**

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Es que el recurso que usted plantea compañero Rosbill, no habla de Recurso de Revisión, habla de **Recurso de Apelación Per Saltun con Nulidad**, y en las actas lo que persiste es un Recurso de revisión al acuerdo. Por eso le di la palabra para que usted nos explique en el tema de Lectura y aprobación de Actas.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

No creo explicarles porque ustedes conocen la materia, todos los que estamos aquí estamos capacitados y conocemos ampliamente, pero en el punto que me ha permitido usted la palabra, hay un **recurso de Apelación Per saltun con nulidad concomitante para ante la sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.**

Permítanme decirles autoridades Municipales, que ustedes reciben el recurso, lo conocen y se eleva directamente al Tribunal, no puede discutirse, no puede





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°9

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

comentarse absolutamente nada, así lo indica la ley, se lee la totalidad del recurso, además de eso hay una ampliación del recurso, se lee, lo conocemos, se envía al tribunal para lo que el tribunal ordene.

Por otro lado, es importante la suspensión del acuerdo, recomendada, porque si el Tribunal fallará, tendríamos que ser nosotros los que cancelaríamos esos dineros. Hecha la observación con todo respeto ante ustedes honorables regidores, honorable órgano colegiado, señor alcalde, solicito que se consigne en actas textualmente mis palabras.

Nota de secretaría: al ser las 18:19 horas se procede a un receso de hasta 5 minutos, inicia al ser las 18:26 horas.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

El recurso de Apelación Per Saltum con nulidad concomitante para ante la sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, es un documento que entró a la 1:36 pm y posteriormente le hacen una ampliación a las 5:41 pm que fue lo que el compañero Rosbill habló al inicio de la sesión.

Entonces según el recurso que presenta el compañero Rosbill Arguello en calidad de regidor y ciudadano en materia procesal el que se interpone ante un Tribunal Superior sin que se haya pasado por instancias intermedias, en Costa Rica en materia procesal contencioso administrativa y municipal, el que se eleva ante un tribunal administrativo cuando habido un recurso de apelación contra la decisión de un alcalde o el acuerdo de un Concejo Municipal y no hay respuesta, de alguna de estas agencias pasado el tiempo legalmente estipulado, es decir, esta figura recurso Per Saltum tiene por fin servir de mecanismo de auxilio al particular ante la ausencia de una manifestación de voluntad expresa por parte de la Administración.

En este caso este recurso **lo voy a someter a votación para rechazarlo para aprobarlo** pero que quede en actas que no alcanzaría el tema, de que no pasara por las vías intermedias, porque según el artículo 163 del código Municipal establece:

"Cualquier acuerdo del Concejo Municipal emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°10

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

municipal jerárquicamente inferior estará sujeto a los recursos de revocatoria y apelación, de tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del Concejo Municipal: Los de mero trámite de ejecución confirmación y ratificación de otros anteriores, los que se aprueben presupuestos, modificaciones y adiciones, los reglamentarios y los que no hayan sido probados definitivamente".

Por lo que, en este momento, el recurso de apelación expresamente lo dice en su título que es un Recurso de apelación Per saltum y no un recurso revisión.

Le vamos a dar la palabra porque está en discusión el recurso al compañero Rosbill y posteriormente nos sometemos a votación.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Le solicito que lo lea por favor, es la norma, ya entró al Órgano Colegiado, ya entró a sesión hay que leerlo.

Si lo niegan presento de inmediato el Recurso de Revocatoria y de Apelación contra el rechazo y que se eleve al tribunal. (Que se consigne en actas) Gracias presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Claro que sí es el derecho que la ley constituye y sí, yo lo voy a leer, lo que pasa es que estábamos primeramente conociendo los temas legales para posteriormente leerlo y someterlo a votación. Voy a leer, son 5 páginas. (procede a leer el recurso el mismo como sigue):





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°11

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: *[Signature]*
El día: 8-09-2022
Hora: 13:26

SE PRESENTA RECURSO APELACIÓN PER SALTUM CON NULIDAD CONCOMITANTE PARA ANTE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Señores:

Concejo Municipal de Pococi.

Presente.

El suscrito, ROSBILL ARGUELLO BADILLA, cédula 1-0678-0443, actuando en mi doble concepto de regidor suplente de la Municipalidad de Pococi y de ciudadano interesado, divorciado, vecino de Guápiles, en tiempo y forma interpongo forma presento **RECURSO APELACIÓN PER SALTUM CON NULIDAD CONCOMITANTE PARA ANTE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** contra el acuerdo municipal tomado en la sesión 62 Ordinaria del 01 de setiembre de 2022, acta 62, artículo VII, Acuerdo 1787, mediante el cual se aprobó una moción presentada por los regidores Randall Torres Barrientos y Ovidio Vives Castro, para que a ellos mismo se les autorizara un viaje a la ciudad de Madrid, España, del 24 al 30 de octubre de 2022, costeadada en su totalidad por los fondos públicos que administra la Municipalidad de Pococi.

Respetuosamente solicito que dicho acuerdo sea declarado invalido e ineficaz, con fundamento en lo siguiente:

De la conveniencia.-

La difícil situación presupuestaria que actualmente atraviesa la Municipalidad de Pococi en una época post pandemia obliga a que los recursos económicos escasos sea utilizados con la mayor probidad posible, para procurar cumplir los fines públicos que persigue la institución.

Este Concejo Municipal recibe de forma reiterada solicitudes de ayudas comunales para arreglos de caminos, puentes, aceras, escuelas, centros de salud y múltiples necesidades que padecen diariamente nuestras comunidades.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°12

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

En ese contexto de estrechez económica que vive la Municipalidad, y que no permite brindar una respuesta a nuestras comunidades, no es conveniente que se gasten varios millones de colones para que dos representantes de este Concejo Municipal se vayan de viaje por el viejo continente, Europa, por varios días.

Con esos recursos económicos podríamos solucionar algunas necesidades apremiantes de nuestros pueblos.

El viaje aprobado no responde a ninguna necesidad social o pública que previamente haya sido establecida así por el Concejo Municipal de Pococí.

Por otra parte, el artículo 31 del Código Municipal establece: *"Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores: ...a) intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo (...), por lo que, al menos desde el punto de vista ético, no parece lo más apropiado para esta municipalidad que los mismos regidores proponentes de la moción, hayan participado de su votación y aprobación.*

De la legalidad.

Los entes públicos como la Municipalidad de Pococí deben actuar respetando el principio de legalidad, especialmente cuando se trata del uso prudente de los recursos de los contribuyentes.

Mediante el acuerdo que en este acto Impugno se aprobó un viaje que carece de todo fundamento legal y motivación adecuada.

En primer término, no existe ninguna invitación formal dirigida expresamente al Concejo Municipal de Pococí que motivara ser atendida por medio de un acuerdo. Lo único que existe es un machote, que ni siquiera está firmado en original, y que no tiene como destinatario claro, preciso e individualizado a este Concejo Municipal de Pococí. El documento lo suscribe una entidad que ni siquiera usa correos institucionales, sino cuentas de uso informal como Hotmail o Gmail.

Por otra parte, ni la moción presentada ni el acuerdo que la aprobó, que en este acto impugno, tienen una motivación mínima que sea acorde con la satisfacción del interés público que debe ser el norte de esta municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°13

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

La moción propiamente dicha no explica cuál es el objetivo de interés municipal que persigue alcanzar ese importante gasto, como tampoco se establece en la fundamentación del acuerdo.

No es cierto que los regidores tengan *"un derecho de viajar"*, como parece ser la única justificación del acuerdo.

Los recursos públicos deben ser utilizados conforme al principio de legalidad presupuestaria y de conformidad con los planes de desarrollo institucionales.

Es aquí dónde el acuerdo se encuentra totalmente vaciado o carente de contenido con relación a cuáles son los objetivos estratégicos que pretende alcanzar, que sean coincidentes con el Plan de Desarrollo Cantonal de esta municipalidad.

Si se lee con detenimiento la supuesta invitación que motivó el acuerdo, ésta carece de un programa detallado que precise cuáles son las conferencias, charlas, foros, capacitaciones, horarios, y el nombre de los instructores que las impartirán, con el fin de que el Concejo Municipal pudiera hacer una valoración previa de la conveniencia. Lo único que describe son los lugares de alto atractivo turístico que se visitarán.

Así entonces: ¿cómo saber que ese viaje responde al interés público municipal? si no se indica una sola actividad de capacitación con las anteriores exigencias. ¿Cómo saber a cuál objetivo estratégico de interés para esta municipalidad responde el viaje?

Por otra parte, de conformidad con búsqueda realizada por el suscrito esta Municipalidad carece de un reglamento de capacitación para los miembros del Concejo Municipal, el cuál debe ser requisito necesario y previo para autorizar viajes a los miembros de este órgano colegiado.

De esa forma, con antelación se conocería cuáles son los grandes objetivos de capacitación para sus miembros, y de acuerdo a ello se aprobarían o improbarían las capacitaciones y los viajes. Hacerlo al revés no es otra cosa que dar cabida a las ocurrencias y a la improvisación.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°14

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Por otra parte, al momento en que fue presentada la moción, y el acuerdo fue aprobado, en su motivación no se incluyó ninguna información sobre el costo total del viaje, incluidos pasajes de avión, inscripción, hospedajes, alimentación, traslados al aeropuerto, etc.

Es decir, se acordó pagar un viaje sin conocer su costo y sin tener la certeza de que exista contenido presupuestario previo.

En la Municipalidad de Pococi no existe ninguna partida presupuestaria destinada para capacitación de miembros del Concejo Municipal en el extranjero, que de previo era necesaria para asignar gastos de esa naturaleza. El acuerdo tampoco señala la fuente del financiamiento.

Finalmente, el acuerdo no contiene un análisis o motivación de cuál es la comisión municipal que resulta coincidente con la gira, de modo que puedan ser los miembros de esa comisión quienes se capaciten en temas atinentes a su cargo.

PETICIÓN:

Por todo lo antes expuesto el acuerdo carece de oportunidad y ríe con la legalidad, razón por la cual solicito que se declare la nulidad, invalidez e ineficacia del acuerdo recurrido.

SOLICITUD DE ENVIO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA:

Solicito que este recurso, conjuntamente con todo el expediente administrativo, se remita en efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, para que conozca de la impugnación, dentro del plazo que indica la ley.

Hago ver a este Concejo Municipal la importancia de que el recurso se acoja en efecto suspensivo ya que, en caso de que esta Municipalidad incurra en gastos y luego el Tribunal Contencioso anule el acuerdo, deberán los regidores que lo aprobaron pagar de su propio peculio dichos gastos, además de las responsabilidades penales que podrán derivarse.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°15

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Lo anterior de acuerdo con los artículos 199 a 202, 211 a 213 de la Ley General de la Administración Pública, así como las regulaciones contenidas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Ley General de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

PRUEBAS:

- Aporto el acuerdo impugnado con la moción que lo provocó debidamente certificadas.
- Aporto el orden del día de la sesión número 62 del 01 de setiembre de 2022.
- Aporto la supuesta invitación a Madrid, España, no firmada en original
- Solicito que se ordene por parte del Tribunal Contenciosos Administrativo a la Secretaría del Concejo Municipal de Pococi, certificar si existe un Reglamento de Capacitación para miembros del Concejo Municipal.

NOTIFICACIONES:

Las atenderé por el correo: rosbillaldia@gmail.com como medio principal.

ROSBILL ARGUELLO BADILLA



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°16

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



MAGALLY VENEGAS VARGAS.

SECRETARIA MUNICIPAL DE POCOCÍ

CERTIFICA QUE

Según consta en el acta N° 62 Ordinaria del 01-09-2022 el Orden del Día es el siguiente:

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
1745	I	Plan Anual Operativo y Presupuesto Inicial 2023
1746-al-1748	II	Lectura, Aprobación y firma de las Actas N°56 Ordinaria y Acta N°59 Extraordinaria, Acta N°60 Ordinaria y Acta N°61 Ordinaria
1749-1750	III	Atención a la señora Ministra de Educación Pública, Anna Katharina Müller.
1751-al-1776	IV	Correspondencia
1777-al-1782	V	Asuntos del Señor Alcalde
1783-al-1786	VI	Dictámenes de Comisiones
1787-al-1793	VII	Asuntos Varios del Concejo Municipal

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum

Página 1 de 2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°17

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



UL

Es todo. Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Guápiles, el día ocho de setiembre de dos mil veintidós.



Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal
Municipalidad de Pococí





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°18

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



MAGALLY VENEGAS VARGAS.

SECRETARIA MUNICIPAL DE POCOCÍ

CERTIFICA QUE

Según consta en el acta N° 62 Ordinaria del 01-09-2022, Artículo VII, Acuerdo N° 1787 dice que:

Acta N° 62

Artículo VII

Acuerdo N° 1787

Moción presentada por el Regidores Randall Torres Barrientos y el regidor Ovidio Vives Castro, avalada por el regidor Jose Antonio Bustos Martínez dice:

Considerando:

De conformidad con invitación de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales para participar en el IX encuentro iberoamericano de autoridades locales y estatales 2022 a realizarse en la ciudad de Madrid España con reuniones con autoridades del ayuntamiento de Madrid, proyecto de ciudad peatonal, reuniones cuerpo diplomático y reuniones de cooperación con organizaciones de Madrid a realizarse del 24 al 30 de octubre de 2022 se solicita:

Mociono:

Aprobar para que los compañeros Randall Torres Barrientos y el señor Ovidio Vives Castro para que nos representen en tan magno evento.

Se Aprueban los respectivos viáticos, hospedaje y tiquetes aéreos de conformidad con la tabla de la contraloría general de la República y además la respectiva inscripción del costo de la matrícula.

Página 1 de 4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°19

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



Moción

1484

De conformidad con invitación de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales para participar en el IX Encuentro Iberoamericano de autoridades locales y Estatales 2022 a realizarse en la ciudad de Madrid España con reuniones con autoridades del ayuntamiento de Madrid, Proyecto de ciudad peatonal, reuniones cuerpo diplomático y reuniones de cooperación con organizaciones de Madrid. a realizarse del 24 al 30 de octubre de 2022.
Se solicita

Aprobar para que los compañeros Randall Torres Barrientos y el Señor Ovidio Vives Castro nos representen en tan magno evento.

Se aprueban los respectivos viáticos, hospedaje y tiquetes aéreos de conformidad con la tabla de la Contraloría General de la República, y además la respectiva inscripción del costo de la matrícula.

Randall Torres.

7-0146-0451.

Página 2 de 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°20

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Participan de la palabra:

Reg. Jose A. Bustos Martínez.

Yo esta moción la voy a votar positiva porque se de las capacidades del compañero Ovidio Vives y el compañero Randall Torres y se que ellos no van a ir a pasear, va a ir a hacer un trabajo muy bueno y vamos a ver que ese viaje nos va a traer buenos frutos, aparte que también el Control Urbano que, las ciudades europeas como Madrid, entonces nos van a traer buenos proyectos para proyectarlos aquí en Pococí y en Provincia.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Yo lo voto positivo porque es un derecho que tienen los señores regidores de este Concejo Municipal, bien es cierto, yo he estado acá en tres periodos y nunca he salido del país, pero es un derecho, yo no he querido salir, pero siempre he apoyado a los compañeros porque verdaderamente el código y los reglamentos así lo permiten así que, que disfruten porque hay dos oportunidades en este viaje, uno para disfrutar y otro para aprender y transmitir aquí en el Concejo Municipal.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Una vez discutida la moción somete a votación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Moción presentada por los Regidores Randall Torres Barrientos y Ovidio Vives Castro, avalada por el regidor Jose Antonio Bustos Martínez. Se autoriza que los compañeros Randall Torres Barrientos y el señor Ovidio Vives Castro, participen en representación del Concejo Municipal de Pococí, en el IX encuentro iberoamericano de autoridades locales y estatales 2022 a realizarse en la ciudad de Madrid España del 24 al 30 de octubre de 2022. Se Aprueban los respectivos viáticos, hospedaje y tiquetes aéreos de conformidad con la tabla de la contraloría general de la República y además la respectiva inscripción del costo de la matrícula. Se Dispensa del Trámite de Comisión.

Razonamiento de voto positivo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Página 3 de 4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°21

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Voy a justificar mi voto de la siguiente manera:

Es un derecho que tienen los regidores de este honorable Concejo y si hay contenido presupuestario existente apartado para eso y el reglamento de la Contraloría General de la República establece las tarifas, que se apeguen a ese reglamento y que se haga lo que determine el departamento financiero y proveeduría porque esto tiene que ser una licitación en temas de alojamiento y todo lo demás.

Y los líderes globales pues es una institución que todos los del régimen municipal participan y viajan es normal.

Les sugiero a los compañeros que le pidan a la señora secretaria, la instruyo para que les ayude con el tema de Pasaporte diplomático para que ustedes puedan viajar como viaja cualquier político en este país.

-----UL-----

Es todo. Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Guápiles, el día ocho de setiembre de dos mil veintidós.



Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal
Municipalidad de Pococi





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°22

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Fundación **Líderes Globales** PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

San José, 11 de agosto del 2022

Señores (as)
Alcaldes y Miembros del Honorable Concejo Municipal
Municipalidades de la República de Costa Rica
Presente

Estimados (as) señores (as):

A nombre de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales tengo el agrado de convocar e invitar a todos los líderes de América, a participar en el "IX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE AUTORIDADES LOCALES Y ESTATALES 2022", cuyo tema central será:

La administración local y los objetivos de desarrollo sostenible ODS, Programas de cooperación con entidades de Iberoamérica a celebrarse de 24 al 30 de octubre del 2022, en la Ciudad de Madrid, España.

Invitamos a Alcaldes, Alcaldesas, Concejales, Síndicos, Diputados, funcionarios Municipales y de organizaciones de desarrollo local, Mancomunidades, prefectos, Organizaciones intermunicipales regionales y nacionales.

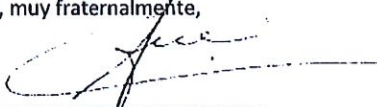
Las autoridades municipales de los países de América Latina podrán compartir los exitosos proyectos de desarrollo y gestión local de los Municipios Españoles. Visitaremos los Ayuntamientos de las ciudades turísticas, culturales y patrimoniales de Madrid, Alcalá de Henares, Toledo y Segovia. Tendremos una reunión de trabajo con la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP.

Es recomendable que se hagan acompañar de proyectos que tenga en su municipio y los compartan con las delegaciones participantes y con las autoridades de los municipios españoles, dentro de los **Objetivos Intermunicipales de Cooperación Internacional OICI**.

Les adjuntamos programa de trabajo, costos de inversión por cada delegado y formulario de registro. Al final del evento se entregará un certificado de participación a cada delegado inscrito. Para más información escribir al Email: presidenciaflg@hotmail.com / lideresglobales05@gmail.com

Tels. oficina: (506) 2101-5348 (506) 2101-4549 // celular (506) 8378-4854 San José, Costa Rica

Esperando saludarles en Madrid, muy fraternalmente,


JOSE ANTONIO ARCE JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION LIDERES GLOBALES



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°23

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Fundación **Lideres Globales** PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

PROGRAMA TENTATIVO

LUNES 24 DE OCTUBRE DEL 2022

Llegada de las delegaciones a Madrid, España.
Registro y hospedaje en la Ciudad de Madrid.
Entrega de información y detalles de las reuniones.

MARTES 25 DE OCTUBRE DEL 2022

Visita y Recorrido por la ciudad Patrimonial Turística y Cultural de Madrid.
Reunión con autoridades del Ayuntamiento de Madrid.
Por la tarde, traslado a la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP
Sesión de trabajo. El papel de los municipios españoles y la administración de las ciudades.

MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DEL 2022

Visita y Recorrido por la Ciudad Patrimonial Turística y Cultural de Segovia.
Reunión con autoridades del Ayuntamiento.
Recorrido por los principales iconos de la ciudad: El Antiguo Acueducto Romano, La Plaza Mayor, El Palacio Municipal, La Catedral y el Museo de Alcázar antiguo Palacio de los Reyes de Castilla.
Visita a proyectos locales de gestión municipal de la Ciudad de Segovia.

JUEVES 27 DE OCTUBRE DEL 2022

Visita al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
Reunión con el Alcalde, Concejales y Funcionarios de la administración local.
Proyecto de la ciudad peatonal. Un reto para las ciudades del futuro.
Recorrido por la Ciudad Cultural y Patrimonio de la Humanidad.
Visita al Museo y Casa de Miguel de Cervantes.

VIERNES 28 DE OCTUBRE DEL 2022

Visita al Ayuntamiento de Toledo.
Reunión con el Alcalde, Concejales y Funcionarios de la administración local.
Recorrido por la Ciudad de Toledo. Patrimonio de la Humanidad.

SABADO 29 DE OCTUBRE DEL 2022

Día Especial para que las delegaciones de cada país establezcan reuniones con el cuerpo diplomático, autoridades locales y reuniones de cooperación con organizaciones de Madrid.

DOMINGO 30 DE OCTUBRE DEL 2022

Regreso de todas las delegaciones a sus países de origen.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°24

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Fundación **Líderes Globales** PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

INVERSIÓN

El costo de la matrícula para delegados a este Encuentro es de:
\$2.400 US (Dos mil cuatrocientos dólares) por persona.

Al pagar su matrícula le incluimos los siguientes servicios:

- ✓ 6 Noches de Hospedaje en la Ciudad de Madrid 5*
- ✓ Traslados todos los días a las ciudades y municipios para las reuniones.
- ✓ Logística de reuniones. Guía para la Ciudades.
- ✓ Material de apoyo, documentos y carpetas.
- ✓ Certificado de participación

***NO incluye boleto aéreo, almuerzos, cenas, ni traslados del aeropuerto.**

Es requisito para participar hacer el pago respectivo de la inscripción 15 días antes de iniciar el evento.

PAGOS

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales
(Debe incluirse nombre completo) CEDULA JURIDICA: 3-006 655706.
Avenida 13, Calles 76 y 78, Sabana Norte, Mata Redonda, San José, Costa Rica.

Cuenta IBAN en dólares US: CR42015108710026012861

NOMBRE DEL BANCO BENEFICIARIO: Banco Nacional de Costa Rica.

Oficinas centrales, Avenida 1era, calles 2 y 4 San José, Costa Rica.

SWIFT DEL BANCO: BNCRCRSJ

Bancos Corresponsales en dólares, en USA.

BANCO CORRESPONSAL		SWIFT	ABA	MONEDA
BANK OF AMERICA	MIAMI	BOFAUS3M	066007681	USD
DEUTSCHE BANK TRUST CO, NY		BKTRUS33	021001033	USD
THE BANK OF NEW YORK MELLON		IRVTUS3N	021000018	USD
JPMORGAN CHASE BANK, NEW YORK		CHASUS33	021000021	USD
CITIBANK	NEW YORK	CITIUS33	021000089	USD
WELLS FARGO BANK	NEW YORK	PNBPUS3N	026005092	USD

Nota: Utilizar cualquiera de estos bancos corresponsales para realizar transferencias internacionales al Banco Nacional de Costa Rica.

Una vez realizada la transferencia desde su país, solicitar a su banco el comprobante MT 103 y enviarlo al correo: contabilidadfa@gmail.com, lideresglobales05@gmail.com por WhatsApp. Tel. 506-83784854.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°25

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Fundación **Líderes Globales** PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

HOJA DE REGISTRO

EVENTO:

IX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE AUTORIDADES LOCALES Y ESTATALES 2022.

LUGAR: MADRID, ESPAÑA.

FECHA: DEL 24 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2022.

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____

1er Apellido: _____ **2do. Apellido** _____

Cargo: _____

Municipio o Institución: _____

Dirección exacta del municipio o institución: _____

País: _____

Tel: _____ **Celular:** _____

E-mail: _____

Día y hora de llegada: _____

Día de regreso a su país: _____

Firma del participante

Número de pasaporte

Favor enviar esta hoja de registro al E-mail:
presidenciaflg@hotmail.com // lideresglobales05@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°26

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE POCOCÍ

Capítulo I Del Gobierno Municipal

Artículo 1.- El Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal e integrado por las y los regidores propietarios y suplentes, las y los síndicos propietarios y suplentes que determine la ley, además, por una o un alcalde y sus respectivos suplentes, todos de elección popular.

Artículo 2.- El Concejo Municipal es un órgano colegiado con las funciones que al efecto establece el artículo 13 del Código Municipal. La Alcaldía es un órgano ejecutivo con las atribuciones y obligaciones que establece el artículo 17 del Código Municipal.

Capítulo II De los deberes y facultades de las y los Regidores, de las y los Síndicos

Artículo 3.- Las y los regidores propietarios tendrán los siguientes deberes:

- a) Concurrir a las sesiones en la hora y fecha en que sean convocadas, salvo las excepciones de Ley.
- b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- c) No abandonar las sesiones sin el permiso de la presidencia.
- d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.
- e) Responder solidariamente por los actos de la corporación municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente.
- f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones.
- h) Los demás deberes que expresamente señale este reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Artículo 4.- Las y los regidores propietarios tendrán las siguientes facultades:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°27

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

- a) Pedir a la Presidencia Municipal la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión.
- b) Formular mociones y proposiciones.
- c) Pedir la revisión de acuerdos municipales.
- d) Apelar ante el Concejo las resoluciones de la presidencia municipal.
- e) Llamar al orden a la Presidencia Municipal, cada vez que, en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los reglamentos internos de la Municipalidad.
- f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de las y los regidores propietarios.

Artículo 5.- Las regidurías suplentes. Las regidurías suplentes deberán asistir con derecho a voz a todas las sesiones del Concejo Municipal, y tendrán derecho a voto solamente cuando sustituyan al regidor o regidora titular. Se someterán a las mismas disposiciones que regulan a las regidurías propietarias y sustituirán a los de su mismo partido político en los casos de ausencias temporales u ocasionales o cuando el regidor o regidora propietaria deba de eximirse de la discusión y votación de un asunto en que tenga interés directo, y serán llamados por la Presidencia Municipal. Igualmente, podrán participar en las comisiones permanentes, siempre que lo hagan en sustitución de la respectiva regidora o regidor propietario y en las comisiones especiales.

Artículo 6.- De las sindicaturas propietarias y suplentes. Deberán asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, en representación de su distrito, con derecho a voz, pero sin voto. Podrán participar en las comisiones permanentes en calidad de asesores y también podrán formar parte de las comisiones especiales.

Capítulo III

De las responsabilidades y facultades de la Presidencia Municipal

Artículo 7.- Son responsabilidades de la Presidencia Municipal, además de las establecidas en Leyes especiales, las siguientes:

- a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°28

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

d) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.

e) Firmar, junto con la Secretaría, las actas de las sesiones.

f) Nombrar a los y las integrantes de las comisiones permanentes y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en el Concejo, respetado la equidad de género en cada una de ellas, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

Para efectos de este reglamento, se tienen como fracciones políticas las elegidas por el voto popular al inicio de cada Gobierno Municipal, de manera que, si un miembro del Concejo decide separarse de su fracción política original, no debe entenderse como creada o establecida una nueva fracción política, sino las originalmente electas en las elecciones municipales.

Artículo 8.- Son facultades de la Presidencia Municipal, además de las establecidas en Leyes especiales, las siguientes:

a) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, se exprese en forma inadecuada, alzando la voz, proliferando malas palabras, provocando directamente a cualquier persona del Concejo Municipal, de la Alcaldía o del público presente, o, se exceda en sus expresiones.

b) Conceder durante las sesiones, los recesos que estime pertinentes, además de los que se establecen el presente Reglamento.

Capítulo IV

De las atribuciones y obligaciones de la Alcaldía en las sesiones Concejo Municipal

Artículo 9.- La Alcaldía tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones en las sesiones del Concejo Municipal:

a) Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales.

b) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal y las sesiones de trabajo que este le convoque.

c) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo y ejercer el veto, conforme al Código Municipal.

d) Presentar al Concejo, antes de entrar en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°29

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

- e) Rendir cuentas a los y las vecinas del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.
- f) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario de la Municipalidad, en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal, ante el Concejo, para su discusión y aprobación.
- g) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias, o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de las y los regidores propietarios.
- h) Las demás que establece el Código Municipal y leyes conexas.

Capítulo V De las sesiones del Concejo

Artículo 10.- Día y hora de las sesiones ordinarias. El Concejo Municipal, en la primera sesión ordinaria después de la sesión solemne de posesión, definirá por mayoría simple el día y hora de sus sesiones ordinarias semanales, y previo a la ejecución de ese acuerdo, lo publicará en el Diario Oficial La Gaceta. El Concejo tiene la potestad de cambiar la hora y fecha de las sesiones ordinarias, previa publicación en el referido Diario.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias se efectuarán en la sede de la municipalidad, sin embargo, con fundamento en el artículo 37 del Código Municipal, podrán celebrarse en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad donde se vaya a celebrar.

En este último caso, previo a la sesión debe de invitarse a las y los vecinos del lugar donde se realizará la sesión a efectos de que los interesados hagan llegar sus propuestas de temas a tratar en la sesión correspondiente.

Artículo 12.- Las sesiones del Concejo mantendrán la posibilidad de realizarse de forma virtual en los términos del artículo 37 bis del Código Municipal, lo relativo a este tema se regula en el Capítulo XI de este reglamento.

Las sesiones presenciales y virtuales no podrán extenderse más allá de las 23:59 horas.

Artículo 13.- El quórum para las sesiones será la mitad más uno de todos y todos los miembros del Concejo. Deberán encontrarse en el salón de sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°30

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 14.- Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señala al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión. Pasados los quince minutos, si no hay cuórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de las y los miembros presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Artículo 15.- Si en el transcurso de una sesión se rompiere el cuórum, la presidencia, por medio de la Secretaría, instará a las y los regidores que se hubieren retirado sin permiso, para que ocupen sus curules. Transcurridos 10 minutos sin que pueda restablecerse el cuórum, se levantará la sesión. Las y los regidores que se ausentaron de la sesión, perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 16.- Las y los regidores propietarios que se incorporen después de transcurridos los quince minutos, contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, salvo autorización previa de la presidencia, perderán el derecho al voto y a devengar la dieta, pero mantendrán su derecho de voz en la sesión municipal, en caso de no haberse dado la sustitución, tendrán derecho a voz y voto mas no a la dieta. No perderá la dieta la regiduría y sindicatura que deba irse antes de terminar la sesión, siempre y cuando sea por una circunstancia razonable y sea autorizado por la presidencia.

Artículo 17.- El regidor suplente sustituirá a un propietario cuando con anterioridad a la sesión el regidor propietario indique que no asistirá a la misma, o si el propietario no se presenta dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para el inicio de la sesión. En tal efecto, tendrá derecho a permanecer en la sesión en el momento que la presidencia lo llame a ocupar el puesto y devengará la dieta correspondiente a un regidor propietario.

El regidor propietario podrá solicitar permiso a la presidente del Concejo Municipal, para salir del salón de sesiones, en cuyo caso será sustituido por un regidor suplente. En caso de que no regresare en un lapso de 15 minutos, se tendrá su acción como abandono de la sesión, perderá su dieta y será sustituido por el suplente por el resto de la sesión como regidor propietario. De igual manera el suplente que haga abandono de la sesión perderá su dieta.

Lo anterior se dispone sin perjuicio de la indispensable ampliación de este lapso en el caso de las ediles que así lo requieran para atender el tiempo de lactancia, sin que esto signifique en modo alguno que quien esté en el uso de ese tiempo quede ausente de la sesión municipal. En el caso de que se trate de una regidora propietaria, no podrá ser sustituida por otra suplente durante el uso del tiempo de lactancia y las votaciones que se realicen durante el lapso que la regidora ejerza tal derecho, se reservarán hasta el momento en que se reintegre a la sesión municipal.

Artículo 18.- Las sesiones del Concejo serán públicas, pero la intervención de particulares se regirá por lo indicado en este reglamento.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°31

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 19.- Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme con la agenda previamente elaborada, la cual podrá ser modificada o alterada por votación de las dos terceras partes de las regidurías propietarias presentes, incluyendo a las regidurías suplentes que en el momento de la votación estén sustituyendo al titular.

Artículo 20.- Las actas de las sesiones del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria a esa.

Artículo 21.- Una vez leída el acta o las actas sin aprobar, y antes de ser aprobada, las y los regidores podrán plantear, por escrito, la revisión de acuerdos, en los términos de los artículos 48 y 162 del Código Municipal, salvo que el acuerdo sobre el que se pida revisión haya sido definitivamente aprobado, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Artículo 22.- El orden del día será elaborado por la Secretaría Municipal con instrucciones de la presidencia municipal. En la medida de lo posible deberá de contener los siguientes puntos:

- a) Comprobación del cuórum.
- b) Lectura, aprobación y firma del acta anterior o anteriores.
- c) Audiencias.
- d) Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia.
- e) Revisión de la correspondencia.
- f) Informe y asuntos de la Alcaldía.
- g) Informe de las comisiones.
- h) Asuntos varios del Concejo Municipal.

Artículo 23.- La presidencia municipal calificará los asuntos de trámite urgente y los enviará a la Secretaría Municipal para incluirlos en el orden del día. Iniciada una sesión a petición de las y los regidores propietarios y suplentes, de las y los síndicos propietarios y suplentes, podrán incluirse asuntos de trámite urgente, pero para ser incluido dentro de agenda se requerirá de un acuerdo aprobado por no menos de las dos terceras partes de los regidores propietarios.

Artículo 24.- Los dictámenes de las comisiones deben ser incluidos en el orden del día siguiendo el orden en que fueron presentados a la Secretaría, para ese efecto, la Secretaría al recibir los dictámenes consignará al pie de ellos la hora y fecha de su presentación.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°32

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 25.- Para el caso del inciso h) del artículo 22 de este reglamento, cuando alguna de las regidurías o sindicaturas, sean propietarias o suplentes, presentare mociones y proposiciones, estas podrán ser verbales en el momento o por escrito firmadas. La Secretaría anotará la hora y fecha en que fueron presentados y serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo cuando se trate de mociones de orden.

Artículo 26.- La presidencia no dará curso y declarará fuera de orden las proposiciones o mociones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente vayan a dilatar y obstaculizar el curso normal del debate o la resolución de un asunto, salvo que la propuesta o moción posea relación directa con el tema en discusión. Para su decisión, la presidencia deberá dar la debida justificación.

Artículo 27.- Cuando concurrieren al Concejo miembros de los supremos poderes o invitados especiales, representantes de organismos oficiales o de extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, de forma presencial o virtual, se les recibirá en el salón de sesiones cuando proceda, a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 28.- De toda sesión se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas, salvo en el caso de nombramientos o elecciones, en los que se hará constar únicamente el acuerdo tomado. Las actas deberán ser firmadas por la presidencia y el o la secretaria, una vez aprobada por el Concejo, en presencia de los miembros de este. Las actas podrán llevarse en libros de actas de hojas removibles, en cuyo caso, el libro respectivo debe estar debidamente autorizado por la Auditoría Interna municipal.

Artículo 29.- De las sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y la hora que se indique en la convocatoria. La convocatoria debe hacerse con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a su celebración, y se señalará el objeto de la sesión, mediante el acuerdo municipal o según el artículo 17, inciso m) del Código Municipal.

Artículo 30.- A las sesiones extraordinarias, se convocará a las y los regidores propietarios y suplentes y a las y los síndicos propietarios y suplentes. En sesión extraordinaria se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria, salvo que al momento de realizarse esta, por unanimidad de votos de las y los regidores propietarios, se acuerde incluir otros asuntos.

Artículo 31.- Cuando se convoque a sesión extraordinaria, estando en una sesión ordinaria, se tendrá por notificadas a las personas presentes sin necesidad de ulterior trámite. En caso de ser necesario, la convocatoria se notificará utilizando los medios permitidos por la Ley de Notificaciones, preferiblemente por correo electrónico que al efecto deberán aportar al inicio de su periodo en la Secretaría.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°33

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 32.- Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier lugar del cantón, en los mismos términos de las sesiones ordinarias.

Artículo 33.- El Concejo Municipal podrá celebrar en el mismo día la sesión ordinaria semanal, pero en diferente hora, una sesión extraordinaria. En todo caso procederá el pago de la dieta correspondiente sólo para una de ellas, las que se dejaren de remunerar no se acumularán para tal efecto. Se pagará dieta por cada sesión ordinaria y por las dos primeras sesiones extraordinarias de mes en que se realicen, independientemente de la cantidad de sesiones extraordinarias que se hayan llevado a cabo.

Artículo 34.- Cualquier funcionaria o funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo Municipal, cuando este lo acuerde, y sin que para ello deba pagársele remuneración alguna, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código Municipal, respetando sus derechos laborales.

Capítulo VI

De los acuerdos, mociones y votaciones.

Artículo 35.- Todos los acuerdos municipales serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada.

Artículo 36.- Los acuerdos del Concejo originados en la iniciativa de la alcaldía, de las regidurías propietarias y suplentes, de las sindicaturas propietarias y suplentes o de cualquier munícipe, se tomarán previa moción o proyecto escrito firmado por los proponentes. Todo acuerdo se tomará, previo dictamen de una Comisión del Concejo y después de considerarse suficientemente discutido el asunto. Por mayoría calificada de las y los regidores presentes, y de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal podrá el Concejo Municipal dispensar el respectivo acuerdo del dictamen a que se hace referencia en este artículo.

Artículo 37.- Los acuerdos tomados por el Concejo quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, salvo que por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, se declare un determinado acuerdo como definitivamente aprobado, todo de conformidad con lo indicado en el artículo 45 del Código Municipal.

Artículo 38.- Para toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Artículo 39.- Son mociones de orden las que se presenten para regular el debate, para prorrogarle el uso de la palabra a un o una regidora, a una o un síndico, para alterar el orden del día y aquellas que la presidencia califique como tales. En este último caso, si algún regidor(a) tuviere opinión contraria al criterio de la presidencia,





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°34

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

podrá apelar ante el Concejo y este decidirá por simple mayoría de votos (incluyendo su voto y el de la presidencia).

Artículo 40.- En cualquier momento en el debate se podrán presentar mociones de orden en relación con el asunto que se discute. La moción de orden suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por el Concejo.

Artículo 41.- Las mociones de orden deben ser conocidas, discutidas y puestas a votación en riguroso orden de presentación. No podrá posponerse el conocimiento de una moción de orden.

Artículo 42.- Presentada una moción de orden, la presidencia concederá el uso de la palabra, en primer término, al proponente y luego a los regidores que la solicitan, sin que puedan exceder de cinco minutos cada intervención.

Artículo 43.- La presidencia concederá el uso de la palabra en el orden en que se lo soliciten cualquiera de las regidurías propietarias y suplentes, y las sindicaturas propietarias y suplentes o quien represente a la Alcaldía. Salvo los casos en que este reglamento fije un plazo menor, cada interviniente podrá referirse al asunto en discusión hasta por un término de cinco minutos, la primera vez, y por un lapso adicional de cinco minutos, la segunda vez, si así se solicitare, pudiendo ceder total o parcialmente su tiempo de uso de la palabra a otra persona que esté legitimada para participar en la discusión. La presidencia podrá pedir a los y las intervinientes que se concreten al punto en debate y en caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra, de conformidad con inciso a) del artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 44.- Durante la discusión de los asuntos, todos y todas las intervinientes, deberán de referirse en forma respetuosa sobre los temas en discusión y en especial a las personas presentes en el salón de sesiones.

Artículo 45.- De las votaciones. Al dar por discutido un asunto, la presidencia del Concejo, procederá a someter el asunto a la votación correspondiente, procurando que esta se realice cuando las y los regidores presentes estén ocupando sus curules. Las y los regidores deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo. El regidor que razone su voto deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos de esa intervención.

Capítulo VII De la Secretaría del Concejo Municipal.

Artículo 46.- El Concejo Municipal contará con un secretario o una secretaria, nombrada por este.

Artículo 47.- Son deberes del o la secretaria del Concejo Municipal, las siguientes:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°35

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

- a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tener las actas dos horas antes del inicio de la sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 53 del Código Municipal.
- b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la Ley.
- c) Extender certificaciones solicitadas a la Municipalidad.
- d) Conformar y numerar los expedientes administrativos relativos a las mociones que se presenten
- e) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.

Capítulo VIII De las Comisiones permanentes y especiales.

Artículo 48.- En la sesión del Concejo inmediata posterior a la instalación de sus miembros, el o la presidente nombrará a los y las integrantes de la Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Habrà al menos las siguientes Comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad y tendrán las siguientes funciones:

1. Comisión de Hacienda y Presupuesto: se encargará de lo relacionado a Hacienda Municipal y Presupuesto, según los lineamientos que determine el Código Municipal y la legislación conexas y aquellas funciones que le señale el Concejo Municipal.
2. Comisión de Obras Públicas: a) velar por el adecuado desarrollo urbano, b) recomendar el desarrollo de los fraccionamientos, lotificaciones y urbanizaciones, según los reglamentos nacionales y legislación vigente, c) emitir políticas que afectan esta área y de aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia, d) emitir criterio en todo lo que respecta a la construcción y mejoramiento de obras públicas en el cantón, principalmente de vías y caminos, e) recomendar al Concejo Municipal la recepción de los proyectos urbanísticos del cantón, f) conceder audiencia a los vecinos que requieran evacuar, en forma verbal, sus dudas e inquietudes con respecto a cualquier materia de su competencia, g) coordinar con la Junta Vial Cantonal los aspectos en los que se requiera emitir el criterio de una o ambas comisiones, g) cualesquiera otras que les asigne el Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°36

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

3. Comisión de Asuntos Sociales: se encargará de aquellos asuntos concernientes con el desarrollo social del cantón de Pococí, recomendando políticas que afecten esta área y de aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia.

4. Comisión de Gobierno y Administración: se encargará de los asuntos relativos a la materia de gobierno local y la administración de competencia del Concejo, sin que ello implique inmiscuirse en las actividades propias de la alcaldía y la Administración Municipal. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia.

5. Comisión de Asuntos Jurídicos: le corresponderá analizar y/o formular los reglamentos municipales y sus reformas, así como el análisis jurídico de los asuntos sometidos a su conocimiento por parte del Concejo Municipal, sin que ello implique inmiscuirse en funciones propias de la Administración Municipal. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.

6. Comisión de Asuntos Ambientales: se encargará de la materia del ambiente, principalmente en la protección de los ríos, mantos acuíferos, etc., para lo cual recomendará políticas en materia de ambiente y de la protección de la salud pública de los vecinos y liderará cualquier actividad comunal que vaya en función de mejorar el ambiente. También le corresponderá conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.

7. Comisión de Asuntos Culturales: analizará y conocerá los asuntos relacionados con la cultura e historia del cantón. También le corresponderá conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.

8. Comisión de la Condición de la Mujer: se encargará de recomendar políticas para evitar la discriminación en materia de género, así como la promoción de los derechos de las mujeres. También le corresponderá conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.

9. Comisión de Accesibilidad: se encargará de analizar los temas que le traslade el Concejo Municipal respecto a la infraestructura y accesibilidad del cantón, junto con las políticas a nivel nacional sobre el tema.

10. Comisión de Seguridad: a) Recomendar coaliciones, alianzas o comisiones locales de seguridad; b) Recomendar la instrucción a la Alcaldía sobre la identificación de los actores y coaliciones locales para la atención del problema de la violencia; c) Adecuar las políticas nacionales con las necesidades locales en materia de seguridad; d) Emitir criterio sobre los factores de riesgo claves que deben ser atendidos por la administración municipal; e) Emitir criterio respecto el control de las ventas de alcohol o de comercios que funcionan tipo "compra y venta", la iluminación de puntos específicos, la recuperación de espacios públicos,





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°37

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

el mejoramiento de las condiciones de los barrios y otros aspectos relevantes para poder disminuir el delito; d) Emitir recomendación sobre temas de desarrollo social y económico local con perspectiva de seguridad ciudadana; e) Emitir pronunciamiento respecto de propuestas de programas de empleo, de cuido, de apoyo a estudiantes y a centros educativos, de terapias psicológicas a jóvenes en riesgo, específicamente a aquellos grupos de jóvenes y comunidades que están más vulnerables a la violencia; f) Recomendar la solución de temas mediante los programas de acceso a la justicia y justicia restaurativa por medio de la Casa de Justicia, para resolver pacíficamente conflictos mediante técnicas como los círculos de paz y la mediación.

Artículo 49.- Las comisiones permanentes se regirán por lo dispuesto en el artículo 49 del Código Municipal.

Artículo 50.- Una vez designada las comisiones por la presidencia, sus miembros en la sesión de instalación nombrarán de su seno a un o una presidente de la comisión y a un o una secretaria.

Artículo 51.- Las comisiones deberán resolver los asuntos dentro de los plazos que al efecto les conceda la presidencia municipal, pudiendo solicitar, quien presida la comisión respectiva, una ampliación del plazo por razones debidamente motivadas, lo cual debe ser analizado y aprobado o rechazado por parte de la presidencia municipal.

Artículo 52.- Los dictámenes de las comisiones deberán presentarse por escrito y firmados por el presidente de la comisión y el secretario(a) de esta. Cada dictamen debe tener un número consecutivo que haga referencia al número de dictamen, el año en que se emite y las siglas de la respectiva comisión.

Artículo 53.- Los acuerdos de comisión se aprobarán por simple mayoría de votos, pero cuando no existiere un acuerdo unánime sobre un dictamen, los miembros de minoría deberán rendir dictamen justificando su posición.

Artículo 54.- Cuando una comisión considere que el asunto puesto en su conocimiento no corresponde a su competencia, lo remitirá al Concejo Municipal, para que este decida a que comisión corresponde.

Artículo 55.- Cada comisión podrá contar con un libro de actas de hoja removible, debidamente legalizado por la auditoría interna institucional, de conformidad con las competencias que al efecto le señala la Ley de Control Interno. Corresponderá a la Secretaría de Comisiones la custodia de dichos libros, ante ausencia del titular del puesto o eliminación del puesto en sí, la responsabilidad recaerá en la Secretaría Municipal.

Artículo 56.- Las actas de las comisiones deben indicar en forma sucinta lo acontecido en sus reuniones, las cuales contendrán los siguientes elementos: encabezado (número de acta y año, comisión a la que corresponde el acta, fecha, lugar de la reunión, asistentes (nombre completo y cargo), asuntos tratados





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°38

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

y sus respectivos acuerdos y dictámenes, estos últimos en los términos indicados en el artículo 52 anterior.

Artículo 57.- De las comisiones especiales. El Concejo Municipal, por moción de las regidurías propietarias y suplentes, las sindicaturas propietarias y suplentes, a instancia de la alcaldía o de cualquier munícipe, si así lo estima pertinente el órgano colegiado, podrá crear las comisiones especiales que estime pertinentes, siendo que su conformación le corresponderá a la presidencia municipal.

Artículo 58.- Las comisiones especiales estarán conformadas por al menos tres miembros, dos de los cuales deben ser escogidos entre las regidurías propietarias y suplentes. Igualmente formar parte de las comisiones especiales las sindicaturas propietarias y suplentes, con voz y voto. El personal municipal y los particulares podrán participar en las comisiones en carácter de asesores con voz, pero sin voto.

Artículo 59.- En todo lo demás las comisiones especiales se ajustarán a lo indicado con relación a las comisiones permanentes.

Capítulo IX

De la intervención de los particulares en las sesiones municipales.

Artículo 60.- El Concejo recibirá audiencias de los munícipes, las primeras y terceras sesiones ordinarias de cada mes, salvo que por mayoría simple de los votos del Concejo se defina recibir la audiencia en otro momento, ello debido a la importancia y tema a tratar.

Artículo 61.- Todo planteamiento o solicitud que se dirija al Concejo Municipal deberá ser formulada por escrito, estar debidamente firmado, con indicación del número de cédula, número de teléfono y del lugar o medio para atender notificaciones, el cual preferiblemente, será un medio electrónico. En caso de personas jurídicas, deben acompañar el respectivo documento que demuestre la inscripción y representación de estas. Todo planteamiento debe contener una petición específica.

Artículo 62.- Cuando el objeto de la audiencia no fuere competencia del Concejo Municipal, sino de la alcaldía, sin mayor dilación, se ordenará a la Secretaría remitir el memorial presentado a dicha oficina, para que se le dé el trámite correspondiente. En el mismo acto de remisión, la Secretaría informará al interesado del curso que se le ha dado a su gestión.

Artículo 63.- La Secretaría remitirá al Concejo Municipal, las solicitudes que presente la ciudadanía de acuerdo con el orden de presentación. El Concejo decidirá si acepta o no la petición formulada, tomando en cuenta el interés municipal, la oportunidad y sobre todo si lo solicitado se ajusta al principio de legalidad.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°39

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 64.- Corresponde a la Secretaría notificar oportunamente a las personas interesados las invitaciones a las audiencias que acuerde el Concejo.

Artículo 65.- Cuando concurrieren a sesión una, uno o varios particulares, invitados, o a quienes se les haya concedido audiencia, la presidencia hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su presencia y de inmediato les concederá el uso de la palabra para que hagan la exposición correspondiente. Se tratará, en lo posible, de que la exposición sea breve y concisa, dándoseles diez minutos para la misma, plazo que puede ser ampliado a juicio de la Presidencia.

Artículo 66.- Corresponde a la Presidencia moderar las intervenciones de los particulares, llamarlos al orden y suspender la audiencia si el caso lo amerita, en los términos del artículo 8 inciso a) de este reglamento.

Artículo 67.- Finalizadas las exposiciones de los particulares la Presidencia concederá la palabra a las regidurías propietarias y suplentes, a las sindicaturas propietarios y a la alcaldía, si lo solicitan, con el fin de intercambiar brevemente opiniones con los visitantes sobre el asunto de que se trate. Dichas intervenciones no podrán más de tres minutos.

Artículo 68.- Todo acuerdo del Concejo Municipal que resuelva una situación jurídica de una o un particular, necesariamente deberá indicar los recursos que le caben al acuerdo, el plazo para presentarlos y el lugar donde debe presentarlos.

Capítulo X

Procedimiento para verificar el cumplimiento de acuerdos

Artículo 69.- Seguimiento de los Acuerdos. En la última sesión de cada mes, la Secretaría del Concejo Municipal presentará de oficio un listado de los acuerdos firmes adoptados por el Concejo Municipal que se encuentran pendientes de cumplimiento, indicando respecto de cada acuerdo adoptado las fechas de notificación de estos y el funcionario responsable de su cumplimiento. Los responsables de cumplir los acuerdos enviarán sus respuestas a la Secretaría del Concejo para ser luego conocido por el Concejo Municipal.

Artículo 70.- De previo a remitir el informe indicado, la Secretaría del Concejo Municipal verificará si ha ingresado a la corriente administrativa de correspondencia o de informes presentados ante el órgano colegiado, información parcial o aclaratoria en relación con los acuerdos que se han adoptado y que permita establecer si los acuerdos pendientes mantienen interés actual o carecen de él.

Artículo 71.- Con el fin de facilitar la verificación de los acuerdos ejecutados, el alcalde municipal y los funcionarios bajo la jerarquía del Concejo, deberán indicar expresamente en los oficios que se remitan a la Secretaría, el número de acuerdo u oficio del Concejo Municipal que se responde; en caso contrario la Secretaría





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°40

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

queda autorizada a prevenir de oficio que se aclare esa referencia necesaria para la conformación de expediente, bajo el apercibimiento de devolver al funcionario responsable la documentación.

Artículo 72.- Prevención de cumplimiento. Una vez determinados los acuerdos pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que, de modo concreto, indicará expresamente la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

Artículo 73.- Traslado del incumplimiento. Vencido el plazo conferido para el cumplimiento o respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal conformará el expediente que reúna la documentación acredita conforme a los artículos anteriores y el Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir a la Auditoría Interna los mismos con el fin de que ese órgano de control interno elabore el informe o relación de hechos que resulten necesarios para establecer las eventuales responsabilidades que se desprendan de las conductas omisivas acreditadas.

XI

Sesiones Virtuales

Artículo 74.- El Concejo Municipal, los concejos de distrito y las comisiones municipales podrán realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos en los términos del artículo 37 bis del Código Municipal.

Las sesiones del Concejo Municipal se realizarán utilizando la plataforma que defina la Administración Municipal y apruebe mediante acuerdo firme el Concejo, a la cual deberán tener acceso todas las regidurías y sindicaturas (propietarios y suplentes) mediante el uso de una cuenta personal para cada uno, con lo cual se garantice que existirá una plena compatibilidad entre los sistemas y medios empleados por el emisor y el receptor, para garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

Artículo 75.- Para garantizar la simultaneidad, colegialidad y deliberación, será responsabilidad de cada regiduría y sindicatura, revisar que el día de la sesión ordinaria o extraordinaria, reciba hasta antes o al mediodía la invitación con el enlace respectivo (lo que se comunica es un correo electrónico a la cuenta oficial de cada uno y se les pide confirmar la asistencia). En caso de detectar que no está la invitación con el enlace respectivo, la regiduría o sindicatura deberá enviar un correo a la Secretaría Municipal, hasta antes de las tres de la tarde del día en que se realiza la sesión, a efecto de que se verifique que su cuenta esté activa y que se corrija cualquier omisión o dificultad de ingreso a la plataforma tecnológica.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°41

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 76.- Las sesiones ordinarias virtuales se realizarán el mismo día y hora que el Concejo Municipal acordó para las presenciales, con un período de gracia máximo de quince minutos, tal y como está establecido en el artículo 38 del Código Municipal y serán remuneradas.

Artículo 77.- Podrán realizarse hasta dos sesiones extraordinarias virtuales remuneradas, en el día y fecha que el Concejo Municipal indique en su acuerdo de convocatoria y con un período de gracia máximo de quince minutos, tal y como está establecido en el artículo 38 del Código Municipal, salvo que se disponga a modificar la fecha de estas sesiones por iniciativa del alcalde municipal.

Artículo 78.- El reloj que se tomará en cuenta será el del salón de sesiones, para lo cual la presidencia deberá consignar de viva voz la hora en que se inicia la sesión y la hora de cierre.

Artículo 79.- Para realizar las sesiones virtuales del Concejo Municipal, deberá aplicarse lo dispuesto en el Código Municipal respecto del quórum, así como para la adopción de acuerdos.

Artículo 80.- Para garantizar la simultaneidad, colegialidad y deliberación, cada uno de los asistentes deberá confirmar su participación en la sesión del Concejo Municipal, por lo que la Secretaría del Concejo les enviará a cada regiduría y sindicatura la invitación de "Sesión de Concejo Municipal" que se agendará en la plataforma tecnológica, a efecto de que se incluya en el calendario personal de cada participante.

Artículo 81.- Para garantizar la simultaneidad, colegialidad y deliberación, cada uno de los asistentes a las sesiones, deberán mantener su cámara activada durante toda la sesión, salvo que pidan permiso a la presidencia para los tiempos de receso.

Artículo 82.- La presidencia otorgará la palabra a las regidurías y sindicaturas de conformidad con la solicitud que se le formule para esos efectos, para lo cual llevará un registro de las solicitudes de uso de la palabra y tiempos de participación y mantendrá activo únicamente el micrófono de la persona que esté haciendo uso de la palabra.

Artículo 83.- La presidencia consignará los votos de cada uno de los regidores, para lo que deberán indicar de viva voz, si su voto es positivo o negativo, y el nombre completo de la regiduría que emite el voto. Igual se procederá con la declaratoria de firmeza de los acuerdos.

Artículo 84.- Los participantes, tanto regidurías como sindicaturas, no podrán realizar otra labor privada o pública mientras participan en la sesión virtual.

Artículo 85.- Conforme lo señala el artículo 37 bis del Código Municipal en su último párrafo, este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°42

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 86.- Se podrán utilizar otros medios tecnológicos y plataformas de apoyo para la divulgación de las sesiones del Concejo y la participación de personas que no formen parte del gobierno municipal. Sin embargo, será obligación de los ediles y la alcaldía, participar por medio de la plataforma oficial que defina la Administración y apruebe el Concejo.

Artículo 87.- La presencia virtual de los ediles por medio de videoconferencia será remunerada mediante la dieta correspondiente. Sin embargo, al igual que en el caso de sesiones presenciales, es indispensable que la sesión se haya celebrado sin interrupciones técnicas, de manera continua y que los miembros hayan estado presentes virtualmente en la totalidad de la reunión.

Artículo 88.- La presidencia dará apertura a la sesión virtual dentro de los primeros quince minutos a los que refiere el artículo 38 del Código Municipal y aquellos ediles que no concurran virtualmente dentro de ese plazo, no devengarán dietas.

Artículo 89.- De igual manera no devengarán dietas, aquellos que se retiren temporalmente de la conexión sin autorización de la presidencia, quienes se hayan retirado virtualmente previo a su finalización y quienes no permanezcan conectados durante toda la sesión virtual y con la cámara encendida.

Se exceptúa de lo anterior, lo establecido en el presente reglamento, respecto al uso del período de lactancia a favor de las ediles que así lo requieran y lo hayan solicitado expresamente a la presidencia municipal.

Artículo 90.- En caso de que un edil se incorpore en tiempo y forma a la sesión virtual del Concejo y durante la celebración tiene un problema técnico que ocasiona su desconexión, dispondrá de un plazo de quince minutos para informar dicha situación a la Secretaría Municipal a efectos de que le asista con la reconexión y no pierda el pago de la dieta. Si transcurridos los quince minutos de gracia, el edil no pudo reconectarse a la sesión virtual, no podrá gozar del pago de la dieta correspondiente.

Artículo 91.- En las sesiones ordinarias virtuales, el secretario o secretaria municipal deberá garantizar que todos los miembros del Concejo hayan recibido antes del mediodía, por medio de sus correos electrónicos oficiales, la convocatoria y toda la información que se vaya a conocer durante la sesión virtual. En el caso de las sesiones extraordinarias virtuales, deberá comunicarlo antes del mediodía del día en que se vaya a celebrar la misma.

Capítulo XII Disposiciones finales

Artículo 92.- Se prohíbe variar disposiciones que por ley ya estén reguladas.

Artículo 93.- En todo lo no previsto en el presente reglamento regirán las disposiciones del Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, y toda la normativa aplicable a la materia aquí regulada.

Artículo 94.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°43

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

SE AMPLIA EL RECURSO APELACIÓN PER SALTUN CON NULIDAD CONCOMITANTE PARA ANTE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Señores:

Concejo Municipal de Pococi.

Presente.

El suscrito, ROSBILL ARGUELLO BADILLA, cédula 1-0678-0443, actuando en mi doble concepto de regidor suplente de la Municipalidad de Pococi y de ciudadano interesado, amplió el **RECURSO APELACIÓN PER SALTUN CON NULIDAD CONCOMITANTE PARA ANTE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** contra el acuerdo municipal tomado en la sesión 62 Ordinaria del 01 de setiembre de 2022, acta 62, artículo VII, Acuerdo 1787, de la siguiente manera:

El artículo 44. del Código Municipal establece que los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Asimismo, que los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.

El acuerdo impugnado fue precedido de una moción que **NO** solicitaba la dispensa de comisión, sin embargo el Concejo dispensó el acuerdo del trámite de Comisión sin justificar las razones excepcionales o de interés público por las cuales lo dispensó, sin que así haya sido solicitado.

Además, la referida dispensa no se acordó por medio de una moción separada de orden, sino como parte del mismo acuerdo, evadiendo de forma total el conocimiento en comisión de la moción presentada.

Por lo anterior solicito que se decrete la nulidad del acuerdo impugnado.

ROSBILL ARGUELLO BADILLA

Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
Recibido por: *[Firma]*
El día: 8-09-2022
Hora: 12:41 hrs

Participan de la palabra:





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°44

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Primero para usted presentar un recurso debe estar legitimado y en el caso de Rosbil, él lo hace en condición de regidor suplente de la Municipalidad de Pococí, el código Municipal establece en la jerarquía de procedimientos de presentación de recursos, cuál es el procedimiento en este caso como regidor, Rosbill tiene los recursos que establece el código municipal y en este caso él presenta un Recurso de Per Saltum, entonces primero, hay que ver la legitimación que tiene Rosbill para poder presentar recurso, ese es un punto que tiene que revisar el Concejo y segundo, de acuerdo a la jerarquía de la norma y de acuerdo a los recursos que establece el Código Municipal, procede un Recurso de Revocatoria con Apelación, Rosbill presenta un recurso de apelación per Saltum, el recurso Per Saltum lo que indica es que, se presenta el recurso y se eleva al superior, se brinca el procedimiento que establece el Concejo Municipal, en este caso debió haberse presentado un Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, si el Concejo Municipal no resuelve en el plazo de 8 días entonces, procede el Recurso de Per Saltum para que se eleve hasta el Juzgado Contencioso en este caso, lo hizo diferente, es un recurso que está presentado pero para brincarse lo establecido en el Concejo, aquí no hay ningún recurso que antecede, por lo tanto, para mí primero la legitimación, segundo no procede porque está mal presentado el recurso, tiene que hacerse una revocatoria con apelación como establece el artículo 165 del código Municipal.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

También yo quiero agregarle que los plazos legales para interponer los recursos cuando se interponen los recursos de revisión tratándose en materia municipal, al tenor de lo establecido en el artículo 156, párrafo 2 del código municipal los recursos que se presentan ante el Concejo deben ser conocidos en la sesión ordinaria siguiente a su presentación, el artículo 35 del código municipal establece que los Concejos deben efectuar como mínimo una sesión ordinaria semanal, en el caso de que el Concejo guarde silencio u omita pronunciarse son los recursos interpuestos, el párrafo 3 del artículo 156 del código Municipal prevé una suerte apelación per saltum que permite al interesado acudir directamente a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo sin esperar a que el Concejo resuelva el recurso de sesiones siguientes, es por lo tanto, que someto este Recurso de apelación per saltum a votación sabiendo (y que conste en actas para lo que





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°45

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

corresponda) que antes de este recurso per saltum no existió ningún recurso de revisión como lo ordena el código Municipal y la Ley Orgánica del país.

¿Los que estén de acuerdo? El compañero Randall va a inhibirse por ser un asunto que le corresponde a él y en su defecto votará la suplente el compañero, los que estén de acuerdo en rechazar este recurso por favor Levanta la mano.

Nota de Secretaría: Participan de la votación el regidor Bernardo Veach Davis en sustitución del regidor Juan Luis Gómez Gómez, vota Jairo Antonio Ojeda Aburto en sustitución del regidor Reinaldo Benavides Vargas, Yoseline Abarca Torres en sustitución del Regidor Ovidio Vives Castro, por encontrarse atendiendo la comisión Especial de Diálogo con la Expo Pococí.

Además, vota la regidora Marilú Ballesteros Cruz en lugar del Regidor Randall Torres Barrientos quien se acoge al artículo 31 del código Municipal. Los demás regidores se encuentran presentes en la sala y el regidor Jonathan de manera virtual, quedando la votación de la siguiente manera:

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Rechaza el Recurso presentado por el Regidor suplente Rosbill Arguello Badilla.

Razonamientos de voto.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Saluda, más que todo para razonar mi voto, quí confirma lo que dice el Señor alcalde. Este es el código municipal comentario de jurisprudencia dice así:

"En este artículo es importante mencionar que los efectos del acto se suspenden con la intervención de un recurso de revocatoria, no así el recurso de apelación. En una forma de una vez que se resuelva el recurso de revocatoria y es rechazado, el acto vuelve a tomar efectos y no se suspenden aun así cuando se presenta un recurso de apelación, a menos que el alcalde considere oportuno suspenderlos, pero no es automático como el recurso de revocatoria".

Reg. Jonnathan García Chévez.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°46

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Mi razonamiento en el sentido del rechazo va exactamente adhiriendo las palabras que dijo el señor alcalde y todo lo que se mencionó, para que conste en actas que la decisión tomada en base a esos argumentos reglamentarios y jurídicos que se establecieron, muchísimas gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Yo en primera instancia lo que quiero es pedir perdón a cualquier persona que por algún motivo siente que le hice algo, no es mi intención. Desde que yo entré acá el primero mayo del 2020 me propuse junto con mi compañera Marilú venir aquí a trabajar por el cantón y así lo hemos hecho, y hemos trabajado incansablemente y prueba de ello es que hemos trabajado con la Administración del licenciado Manuel Hernández Rivera para sacar adelante a como estaba al inicio esta Municipalidad, echa un atolladero, no salían las obras y, yo podré decir mil cosas, pero los hechos, las obras hablan por sí solas.

Durante dos años de crisis de pandemia, lo primero que dije yo fue que tengo que dar el ejemplo y durante estos dos años yo como regidor no cobré absolutamente ni un solo cinco por ningún viático, lo asumí, e iba en mi vehículo a atender las comunidades y no lo tenía que hacer, pero lo hice por esa convicción que tenía yo, de que había que dar un poquito de grano de arena a la Municipalidad en los momentos que más lo necesitaba.

La situación de la Municipalidad gracias a Dios es otra, yo recuerdo en el primer año, de un año a otro que recaudamos más de mil millones más, en el segundo año mil trescientos millones más y ahora para este año, los pronósticos son más que halagadores en lo que es la recaudación, porque el contribuyente creó en esta municipalidad.

Yo creo que nosotros debemos en la medida de lo posible actuar con el ejemplo, sin olvidarse que somos seres humanos, que somos personas que fallamos, pero sí en el tema de este viaje a realizar a España, muchos dicen: "Va a ir a pasear", pero yo les aseguro que desde ahora yo estoy pensando en ver qué cosas me traigo para esta municipalidad, en hacer hermanamientos con los Municipios en España, en ver cómo sacamos adelante y podemos trabajar con la empresa privada con asociaciones con fundaciones para traernos por ejemplo, en la parte deportiva buenos réditos, en la parte turística, en la parte del emprendimiento.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°47

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Yo en estos momentos quiero decirles a ustedes y a la población de Pococí, que, si yo voy a ese viaje España y no doy cuentas, yo mismo devolveré, porque me daría vergüenza. Yo no soy una persona a holgazana, el que me conoce sabe que desde chiquitito aprendí ganarme cada cinco y soy una persona luchadora.

Lo que sí digo al final, es que no es justo, no es justo, porque yo cualquier compañero que, en un futuro vaya a viajar, más bien lo apoyaría, más bien lo aconsejaría de cómo hacer, porque necesitamos sacar adelante a Pococí y necesitamos abrir otras ventanas, abrírnos en otras formas, ciudades más grandes que nosotros que se han desarrollado que tienen siglos de existir.

Por ejemplo, yo sueño con tráeme un buen convenio. Los Españoles van mucho a Tortuguero, llevarme un buen video desde acá, para exponerlo en ese encuentro de Municipalidades y lograr promocionar a nuestro cantón.

Promocionarlo también en el turismo de lo que son los famosos pájaros, los ríos, el montón de bellezas que tenemos, la parte gastronómica y la parte cultural.

En síntesis, compañeros, yo lo que les digo es lo siguiente: el día que yo no pueda verlos a ustedes a los ojos, ese día será el día en que yo he fallado o eh incumplido, más bien en ese momento yo quiero darle las gracias a todos los compañeros por el voto de confianza que han tenido con un servidor y también con don Ovidio Vives Castro que también es el otra la otra persona que tiene planeado este viaje.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo justifique mi voto en los comentarios, pero lo vuelvo a recalcar, basado en el principio de la legalidad y el tema de la ley intermediaria, que no se dio el Recurso de Revisión, sino que se fue directo Per Saltum, nosotros no habíamos tenido la oportunidad para resolver nada es por eso por lo que yo lo rechacé.

Para aprobar el acta, los que estén de acuerdo en aprobar el acta.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Acta N°62 Ordinaria del 01-09-2022.

-----UL-----





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°48

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

ACUERDO N° 1854

Reg. Suplente Rosbill Arguello Badilla presenta de manera verbal un Recurso contra el Rechazo del recurso de Apelación Per saltum con nulidad concomitante para ante la sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

Con todo respeto quiero que se inserte en actas que inclusive insistí, por la presentación de un Recurso de revocatoria con Apelación en subsidio contra el rechazo del escrito presentado.

Además, no es necesario que se presente por escrito y debería haber sido resuelto en la sesión. Únicamente que se inserte en actas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Compañero los recursos de revisión se hacen por escrito, pero en todo caso, usted parece que no lo va a presentar por escrito, entonces lo voy a someter a votación para recibirlo, lo que pasa es que Magally después lo va a tener que transcribir porque él lo dijo verbalmente, por eso es importante que sea escrito y firmado para que posteriormente se pueda revisar.

Los que estén de acuerdo en aceptarle el Recurso de Apelación en subsidio al compañero Arguello, levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Rechaza el Recurso de Apelación en subsidio al regidor Suplente Rosbill Arguello Badilla.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°49

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



ARTICULO III Correspondencia

ACUERDO N° 1855

Se conoce nota suscrita por el señor Arnoldo Monge Jiménez, Área de Planificación y Desarrollo Urbano, teléfono: 2713-65-73, correo electrónico: Arnoldo.monge@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: APDU-A-036-2022

Asunto: Solicitud de áreas públicas municipales para instalar juegos infantiles.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°50

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Área de planificación y desarrollo urbano
arnoldo.monge@municipococi.go.cr
teléfono: 2713 6573 ext. 106



21 de Julio del 2022

OFICIO: APDU-A-036-2022

Sra.
Yaslyn Morales Grajam
Presidenta
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: Solicitud de áreas públicas municipales para instalar juegos infantiles

Estimada señora.

Les saludo muy respetuosamente y a la vez le remito el presente oficio con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado de forma verbal, referente a áreas públicas inscritas a nombre de la Municipalidad de Pococí, mismas que podrían utilizarse para la instalación de juegos infantiles (plays ground).

Las áreas públicas inscritas a nombre de la Municipalidad de Pococí, son las siguientes:

- 1- COOPEVIGUA 3 Distrito: Guápiles
Plano L-227830-1995 FR-65108-000
Propiedad de: Municipalidad de Pococí
Dirección:
Coopevigua 3, del Abastecedor El Higuerón 100 m oeste y 75 m sur.

municipococi.go.cr



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°51

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Área de planificación y desarrollo urbano
arnoldo.monge@municipococi.go.cr
teléfono: 2713 6573 ext. 106



- 2- Barrio Jesús Distrito: Guápiles
Plano L-2314728-2021 FR-185957-000
Propiedad de: Municipalidad de Pococí
Dirección: de Del Plantel municipal 900 m norte y 75 m oeste.

- 3- Barrio Villas del Río Distrito: La Colonia
Plano L-2095305-2018 FR-173668-000
Propiedad de: Municipalidad de Pococí
Dirección:
El Prado, de la esquina noreste de la plaza 370 m norte

- 4- El Rótulo Distrito: Rita
Plano L-1832018-2015 FR-156656-000
Propiedad de: Municipalidad de Pococí
Dirección: El Rótulo, costado norte de la plaza

- 5- Barrio Nazareth Distrito: Cariari
Plano L-2243089-2020 FR-183059-000
Propiedad de: Municipalidad de Pococí
Dirección: 375 metros al norte del EBAIS de Nazareth

- 6- San Martín Distrito: Jiménez
Plano L-914686-2004 FR-110447-000
Propiedad de: Municipalidad de Pococí
Dirección: San Martín, costado norte de la plaza

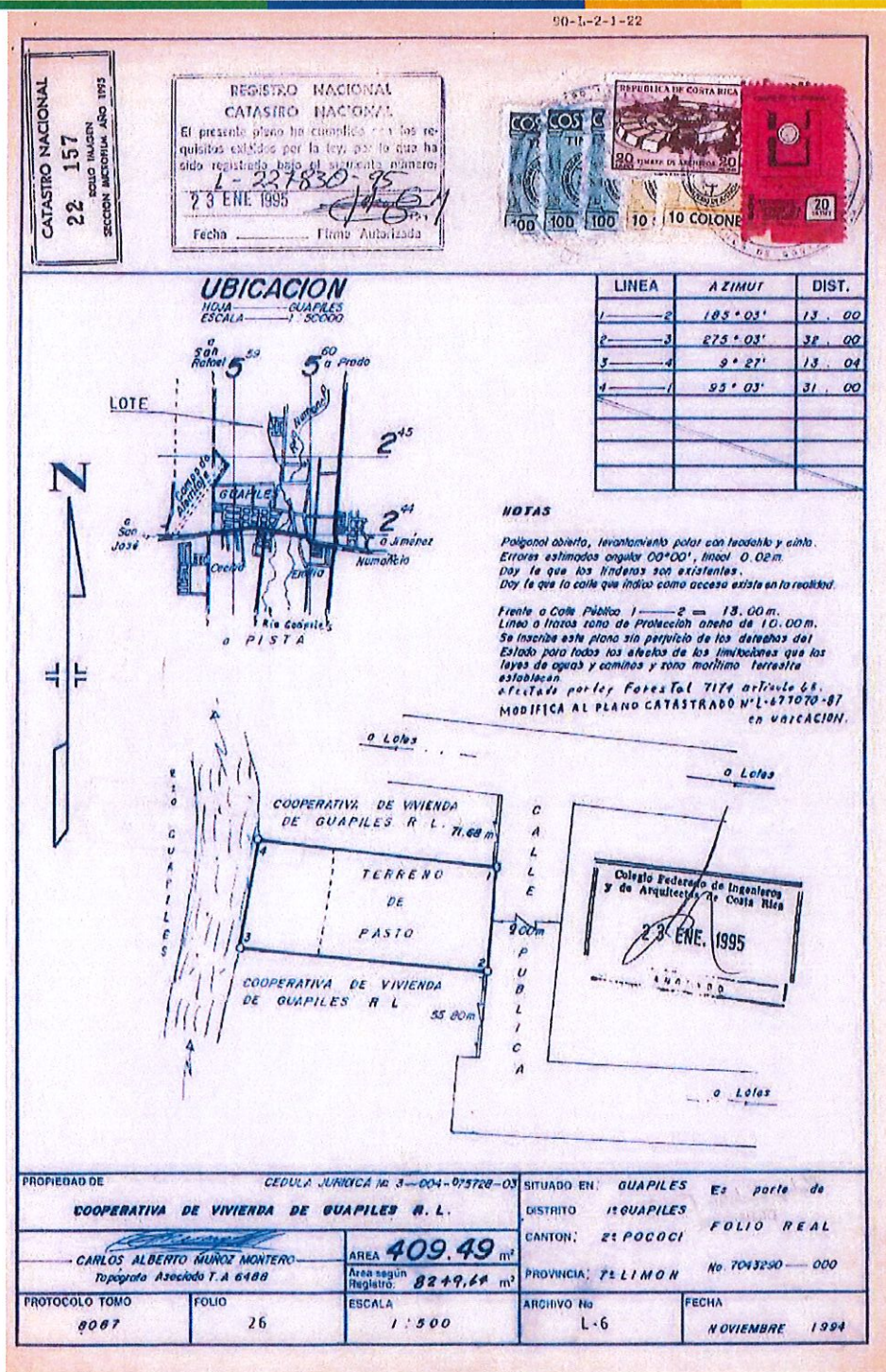
municipococi.go.cr



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



08-09-2022



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°54

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Entidades Receptoras](#) | [Contactarnos](#) | [Desconectar](#) | [análisis de riesgo](#)

Bienes Monitorados
Búsqueda Gráfica Marcas
Cerrito de Compras
Consultas Gratuitas ✨
Certificación Imágenes ✨
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 65108---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 65108 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 6-L
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : LOTE 7-L

SUR : LOTE 5-L

ESTE : CALLE PUBLICA CON 13MTS

OESTE : RIO GUAPILES

MIDE: CUATROCIENTOS NUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: L-0227830-1995

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00031898	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 5,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCO MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0474-00017231-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22-MAR-2000
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVID Y RESERVREF: 00016263 000
CITAS: 356-08277-01-0900-001
FINCA REFERENCIA 00016263 000
AFECTA A FINCA: 7-00065108 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 21-07-2022 a las 13:10 horas

[Imprimir](#) [Reservar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados. © 2013. Registro Nacional. San José, Carreónal. Apartado Postal 523-2010 Coochibot
municipalidadpococi.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°55

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN N°: 7-2314720-2021 FECHA: 20/10/2021 11:15:19 PROCESO: PUEBLO NUEVO PUEBLO 107F0C2F55C8193E0337E81A5F4C57	Catastro Nacional 2021-43013-C 25/10/2021 12:49:56 Reingreso	cfia Contrato 958325 Fecha 22/10/2021 Visado CFIA
---	--	---

DERROTERRO		
LÍNEA	A Z I M U T	DISTANCIA
1 - 2	98°42'44"	15.91m
2 - 3	187°35'51"	12.47m
3 - 4	186°43'09"	0.28m
4 - 5	271°39'08"	13.01m
5 - 1	00°01'51"	23.61m

USUBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES -- ESCALA 1: 50000

NOTAS
LEVANTAMIENTO POLAR (POLIGONAL ABIERTA)
ERROR ANGULAR ESTIMADO: 00°01'
ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.01m
DOY FE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES
ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL.
UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LA SUBDIRECCION CATASTRAL

MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. L-0534761-1984
DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA, VERTICE 1 AL 2: 15.91m
EXENTO DE DERECHOS Y TIMBRES
ARTICULO 8 CODIGO MUNICIPAL N° 7794
DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS

SITUADO EN: B° JESUS DISTRITO: 1° GUAPILES CANTON: 2° POCOCI PROVINCIA: 7° LIMON	INFORMACION DE REGISTRO ES PARTE DE LA FINCA FOLIO REAL No. 7029255-000 AREA SEGUN REGISTRO: 38253.49m2	AREA COMUNAL PROFESIONAL RESPONSABLE Financiero/Ingeniero ROYALD BOGANTES CABRERA (AUTENTICACION) RUSA: Soy el autor de este documento Ubicación: POCOCI Fecha: 2021-09-12 17:45:56 ROYALD BOGANTES CABRERA TOPOGRAFO ASOCIADO I.A. 6953	ESCALA 1:500 FECHA MAYO / 2021 PROTOCOLO TOMO: 22181 FOLIO: 070
---	--	---	--



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°56

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Entidades Receptoras](#) | [Contactarnos](#) | [Desconectar](#) | [aviso de privacidad](#)

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ✨
Certificación Imágenes ✨
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 185957---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 185957 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO ÁREA COMUNAL
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA

SUR : EFRAIN ALBERTO CHAVES JIMÉNEZ Y NELLY PATRICIA CHAVES JIMÉNEZ

ESTE : LAURA FIGUEROA ESPINOZA

OESTE : ANTONIA ABAD LEIVA GONZÁLEZ

MIDE: TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS
PLANO: L-2314728-2021

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00029255	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 5,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCO MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2021-00821605-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04-ENE-2022

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 349-04378-01-0900-001
FINCA REFERENCIA 700029255 000
AFECTA A FINCA: 7-00185957 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 21-07-2022 a las 13:11 horas

[Imprimir](#) | [Regresar](#) | [Comprar](#)

Todos los derechos reservados. © 2013. Registro Nacional - San José, Costa Rica. Apartado Postal 523 2010 Cartago
municipalidadpococi.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°57

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN N°: 7-2095305-2018 Fecha: 06/12/2018 09:31:48 Reg. M. N. JUAN CARLOS ESPINOSA RODRIGUEZ 7630722F2E1DCE131291DCE2F56104750		Catastro Nacional 2018-80989-C 04/12/2018 10:42:28 Reingreso por Apolación		cfia Contrato 805027 Fecha 03/12/2018 Sellado CFIA																																																	
NÚMERO DE ENTERO: 20418612-0																																																					
LOTE 		DERROTERO <table border="1"><thead><tr><th>LINEA</th><th>ACUMUL</th><th colspan="2">DISTANCIA</th></tr><tr><th></th><th></th><th>m.</th><th>cm.</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 - 2</td><td>221</td><td>13.82</td><td>37 21</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>212</td><td>36.03</td><td>13 33</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>302</td><td>55.71</td><td>29 67</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>31</td><td>51.87</td><td>16 32</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>33</td><td>33.09</td><td>13 64</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>54</td><td>07.38</td><td>5 35</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>67</td><td>52.19</td><td>23 92</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>110</td><td>15.59</td><td>9 35</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>134</td><td>53.87</td><td>5 17</td></tr><tr><td>10 - 1</td><td>159</td><td>49.45</td><td>6 38</td></tr></tbody></table>				LINEA	ACUMUL	DISTANCIA				m.	cm.	1 - 2	221	13.82	37 21	2 - 3	212	36.03	13 33	3 - 4	302	55.71	29 67	4 - 5	31	51.87	16 32	5 - 6	33	33.09	13 64	6 - 7	54	07.38	5 35	7 - 8	67	52.19	23 92	8 - 9	110	15.59	9 35	9 - 10	134	53.87	5 17	10 - 1	159	49.45	6 38
LINEA	ACUMUL	DISTANCIA																																																			
		m.	cm.																																																		
1 - 2	221	13.82	37 21																																																		
2 - 3	212	36.03	13 33																																																		
3 - 4	302	55.71	29 67																																																		
4 - 5	31	51.87	16 32																																																		
5 - 6	33	33.09	13 64																																																		
6 - 7	54	07.38	5 35																																																		
7 - 8	67	52.19	23 92																																																		
8 - 9	110	15.59	9 35																																																		
9 - 10	134	53.87	5 17																																																		
10 - 1	159	49.45	6 38																																																		
Ubicación Geográfica Hoja Guápiles Ampliación Escala 1:10000 																																																					
NOTAS: -ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.01m. -ERROR ANGULAR ESTIMADO 00'00'02". -LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA. -BOY DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES. -ESTE PLANO SE DIO EN USO PARA VINCULAR EL PUNTERO, UNA VEZ SUSCRITO EL PROYECTO RESPECTIVO, EL PLANO GUARDA LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO. -MODIFICA EL PLANO CATASTRADO L-0208327-1994. -FRENTE A CALLE PÚBLICA DE 1-3 ES: 52.51 m -PI PUNTO DE INTERSECCIÓN																																																					
INFORMACIÓN DE REGISTRO ES PARTE DE: FOLIO REAL N° 7065181 - 000		ÁREA: 1557 m²		SITUADO EN: EL PRADO																																																	
		PROTOCOLO TOMO: 21143 FOLIO: 000		ARCHIVO: C. VOTACIÓN 2018/2019																																																	
FECHA: SEPTIEMBRE 2018		DISTRITO: 07° LA COLONIA		ARCHIVO: C. VOTACIÓN 2018/2019																																																	
FECHA: SEPTIEMBRE 2018		CANTÓN: 02° POCOCI		ARCHIVO: C. VOTACIÓN 2018/2019																																																	
FECHA: SEPTIEMBRE 2018		PROVINCIA: 07° LIMÓN		ARCHIVO: C. VOTACIÓN 2018/2019																																																	



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°58

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Entidades Receptoras](#) | [Contáctenos](#) | [Desconectar](#) | [anuncio](#)

[Bienes Monitoreados](#)
[Búsqueda Gráfica Marcas](#)
[Carrito de Compras](#)
[Consultas Gratuitas](#) ✨
[Certificación Imágenes](#) ✨
[Detalle de Servicios](#)
[Historial de Compras](#)
[Historial de Usos](#)
[Impuesto Personas Jurídicas](#)
[Índice Personas Físicas](#)
[Índice de Personas Jurídicas](#)
[Transitorio III Ley 9428](#)
[Mi Cuenta](#)
[Mi Inventario](#)
[Reserva de Matrícula](#)
[Solicitud de Placas](#)
[Salidas del País](#)

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 173668---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 173668 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA AREA COMUNAL
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CAMPAÑA BANANERA EL CARMEN S.A
SUR : VANESSA VARGAS PORRAS
ESTE : CALLE PUBLICA CON ELLA DE 50.54 METROS
OESTE : CAMPOAÑA BANANERA EL CARMEN S.A

MIDE: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS
PLANO:L-2095305-2018

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00065181	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2019-00299447-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03-JUN-2019

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 21-07-2022 a las 13:12 horas

[Imprimir](#) | [Regresar](#) | [Comprar](#)

Todos los derechos reservados. © 2013. Registro Nacional, San José, Ciudadabat. Apartado Postal 823-2010 Ciudadabat.
municipalidadpococi.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°59

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

INSCRIPCIÓN: 7-1832018-2015

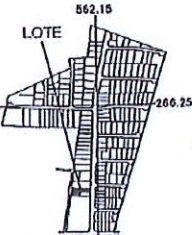
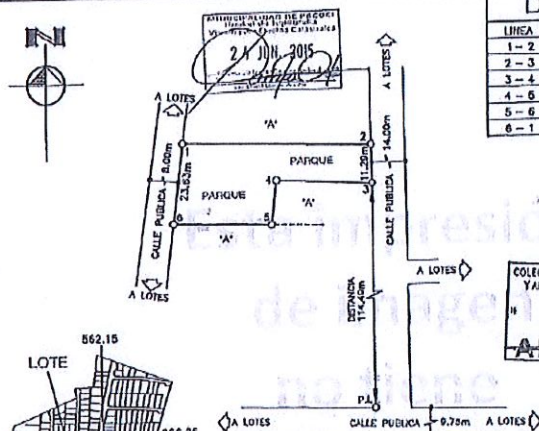
FECHA: 02/07/2015
P. ENTREGA: 02/07/2015
LUGAR: POCOCI

Catastro Nacional
2015-48507-C
02/07/2015 08:54:37
Reimpreso

PAGO DE DERECHOS MEDIANTE ENTERO N° 199482470

DERROTERO

LINEA	ACIUT	DIST.(m)
1-2	091° 18.7'	55.78
2-3	179° 02.5'	11.29
3-4	272° 37.0'	28.03
4-5	105° 13.3'	12.05
5-6	271° 19.1'	28.68
6-1	005° 37.3'	73.63



ESCALA 1:10.000

COLINDANTES:
"A": BANCO DE COSTA RICA (EN CALIDAD DE FIDUCIARIO)

NOTAS:

- ERROR ESTIMADO: ANGULAR 0'01", LINEAL 0.02m.
- LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA Y RADIALES.
- TODAS LAS DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS
- MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No: L-701093-1987
- P.I.: PUNTO DE INTERSECCION
- ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO.



ESCALA 1:60.000

PROTOCOLO:
TOMO: 18407
FOLIO: 180
FECHA:
JUNIO DEL 2015
ESCALA:
1:1000

SITUADO EN: RITULO
DISTRITO: 3° RITA
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° UNION
AREA:
979m²

RAFAEL ANTONIO ARAS ROJAS
INGENIERO TOPOGRAFO I.T. 5698

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE
FINCA FOLIO REAL NUMERO
7 062565-000
AREA: 139910.04m²





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°60

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Entidades Registradas](#) | [Contactarnos](#) | [Desconectar](#) | [anillo mango](#)

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrilo de Compras
Consultas Gratuitas ✨
Certificación Imágenes ✨
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 156656---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 156656 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: LOTE 29 A BLOQUE M DESTINADO A PARTQUE
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : FINCA 7-62565-000

SUR : LOTE 29 B BLOQUE M DESTINADO A JUEGOS INFANTILES Y LOTE 30 M DESTINADO AREA DE
PARQUE PLAZA DE DEPORTES

ESTE : CALLE 3

OESTE : CALLE PUBLICA

MIDE: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
PLANO:L-1832018-2015

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00062565	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2015-00136560-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29-SEP-2015

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS LEY AGUAS
CITAS: 413-09822-01-0004-001
FINCA REFERENCIA 700062565 000
AFECTA A FINCA: 7-00156656 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS LEY CAMINOS
CITAS: 413-09822-01-0005-001
FINCA REFERENCIA 700062565 000
AFECTA A FINCA: 7-00156656 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 21-07-2022 a las 13:12 horas

[Inicio](#) | [Regresar](#) | [Comprar](#)

Todos los derechos reservados. 2013. Registro Nacional. San José, Costa Rica. Apertura Postal 523-2016. Cuentas de
registro@registro.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°61

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO REGISTRO NACIONAL INSCRIPCION No: 7-2243089-2020 Fecha: 16/11/2020 11:41:43 Reingreso	Catastro Nacional 2020-69129-C 16/11/2020 11:41:43 Reingreso	cfia Contrato 907371 Fecha 13/11/2020 Visado CFIA															
ENTERO NUMERO: 37466518-4																	
		DERROTERO <table border="1"><thead><tr><th>LINEA</th><th>AZIMUT</th><th>DIST. (m)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1-2</td><td>201° 29'</td><td>14.33</td></tr><tr><td>2-3</td><td>269° 20'</td><td>35.03</td></tr><tr><td>3-4</td><td>21° 49'</td><td>14.27</td></tr><tr><td>4-1</td><td>109° 22'</td><td>24.95</td></tr></tbody></table>	LINEA	AZIMUT	DIST. (m)	1-2	201° 29'	14.33	2-3	269° 20'	35.03	3-4	21° 49'	14.27	4-1	109° 22'	24.95
LINEA	AZIMUT	DIST. (m)															
1-2	201° 29'	14.33															
2-3	269° 20'	35.03															
3-4	21° 49'	14.27															
4-1	109° 22'	24.95															
NOTAS: LEVANTAMIENTO POLAR CON RADIALES A LOS VERTICES POLIGONAL ABIERTA ERROR ANGULAR ESTIMADO: 00°01' ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.01m LINDEROS EXISTENTES FRENTE TOTAL A CALLE PUBLICA DEL VERTICE 1 AL 2: 14.33 m MODIFICA AL PLANO No. L-00013-1992 ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO. SIMBOLOGIA L.P.: LINEA DE PROPIEDAD																	
UBICACION GEOGRAFICA HOJA GUAPILES Y HOJA RIO SUCIO ESCALA 1: 50000																	
SITUADO EN: NAZARETH DISTRITO 5° CARIARI CANTON 2° POCOCI PROVINCIA 7° UMON AREA 500m²	INFORMACION DE REGISTRO PUBLICO PARTE DE FOLIO REAL 7071651-000 AREA SEGUN REGISTRO: 3231.37m ²	MOLA PROFESIONAL RESPONSABLE CARLOS A. ORTEGA ORTEGA ING. TOPOGRAFO Y GEODESTA IT-3720 ESCALA 1: 1000 FECHA JUNIO / 2020 PROTOCOLO TCMO: 20736 FOLIO: 130															



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°62

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ☆
Certificación Imágenes ☆
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 8428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 183059---000

Imprimir
Regresar

PROVINCIA: LIMON FINCA: 183059 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AREA COMUNAL
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : MARVIN PEÑA BUSTOS
SUR : JOHANNA ESPINOZA SOLANO Y GRACIELA SOLANO RODRIGUEZ
ESTE : CALLE PUBLICA CON CATORCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS DE FRENTE
OESTE : EDWIN MESEN MESEN

MIDE: QUINIENTOS METROS CUADRADOS
PLANO:L-2243089-2020

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00071651	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2021-00327189-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28-MAY-2021

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 372-01300-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7015259 000
AFECTA A FINCA: 7-00183059 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 21-07-2022 a las 13:13 horas

Compartir

Proteja los derechos reservados - 2011 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 523-2010 Ciudad de
municipalidadpococi.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°63

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



INSCRIPCIÓN: 7-914686-2004 Fecha : 17/03/2004 12:38:45 Registrador: PEDRO PEÑA LOPEZ D6625C80C2F8576005E64897B75C6F45		 Catastro Nacional 1-1903272 15/03/2004 11:03:36 Reingreso																
		DERROTERO <table border="1"><thead><tr><th>LINEA</th><th>AZIMUT</th><th>DIST(m)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1-2</td><td>007° 54.1'</td><td>22.19</td></tr><tr><td>2-3</td><td>097° 53.9'</td><td>40.00</td></tr><tr><td>3-4</td><td>187° 54.1'</td><td>22.54</td></tr><tr><td>4-1</td><td>277° 53.9'</td><td>40.00</td></tr></tbody></table>		LINEA	AZIMUT	DIST(m)	1-2	007° 54.1'	22.19	2-3	097° 53.9'	40.00	3-4	187° 54.1'	22.54	4-1	277° 53.9'	40.00
LINEA	AZIMUT	DIST(m)																
1-2	007° 54.1'	22.19																
2-3	097° 53.9'	40.00																
3-4	187° 54.1'	22.54																
4-1	277° 53.9'	40.00																
UBICACION GEOGRAFICA HOJAS GUACIMO Y GUAPILES-ESCALA 1:50000		NOTAS: -LEVANTAMIENTO POLAR -POLIGONAL ABIERTA -ERROR LINEAL: 0.01 m. -ERROR ANGULAR: NO SE DA POR METODO UTILIZADO -MODIFICA AL PLANO No. L-26113-92 -LOS LOTES COLINDANTES Nos. 153, 154, 177 Y 178 DEL BLOQUE (E) SON PROPIEDAD DE: CONSTRUCTORA ORTIZ Y GUERRERO S.A. -NO HUBO AMOJONAMIENTO																
PROPIEDAD DE: CEDULA JURIDICA No. 3-101-304642 CONSTRUCTORA ORTIZ Y GUERRERO S.A. DONA A: CEDULA JURIDICA No. 3-014-012125 MUNICIPALIDAD DE POCOCI		AREA: 893.71 m ² AREA SEGUN REGISTRO: 31951.34 m ² SITUADO EN URBANIZACION LOS MOLINOS DISTRITO: 2° JIMENEZ CANTON: 2° POCOCI PROVINCIA: 7° UMON																
 YADRIANA IBARRA VARGAS INGENIERO TOPOGRAFO I.T.-8505		PROTOCOLO TOMO: 10784 FOLIOS: 186-188																
ESCALA: 1: 1000		FECHA: MAYO 2002																



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°64

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Enfiliados, Reemplazos](#) | [Contactenos](#) | [Desconectar](#) | [anclado montaje](#)

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ☆
Certificación Imágenes ☆
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 110447---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 110447 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: LOTE DOS AREA DE PARQUE
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : LOTE 153 E Y LOTE 178 E
SUR : LOTE 154 E Y LOTE 177 E
ESTE : CALLE PUBLICA
OESTE : CALLE PUBLICA

MIDE: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: I-0914686-2004

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00003839 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0538-00014796-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10-AGO-2004
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

CONDICIONES REF: 0455-414-009
CITAS: 277-01029-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7003839 000
AFECTA A FINCA: 7-00110447 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 21-07-2022 a las 13:14 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados. 2013. Registro Nacional. San José, Costa Rica. Aportada Postal 523 2010 CuencaBot
registro.nacional.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°66

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ☆
Certificación Imágenes ☆
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 30699---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 30699 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : IDA Y LOTE DOS

SUR : LOTE RESERVADO Y RESTO

ESTE : LOTES UNO, DOS Y TRES , CALLE CON UN FRENTE DE 67 .32 MTS, LEONEL BADILLA, DAISY MENDEZ SALAS Y MARIA CHACON CASTRO

OESTE : RIO CRISTINA, LOTES UNO, DOS, TRES Y RESTO

MIDE: CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: L-0615720-1986

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 30699 Y ADEMAS PROVIENE DE 026501 000

VALOR FISCAL: 1,861,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: DOS MILLONES MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0457-00009089-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-AGO-1998
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

CITAS: 352-02574-01-0037-001
CONDICIONES
AFECTA A FINCA: 7-00030699 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 21-07-2022 a las 13:14 horas

[Imprimir](#) [Registrar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados © 2013 . Registro Nacional . San José, Costa Rica . Aportado Postal 523-2010 CorreoCostaRica@gmail.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

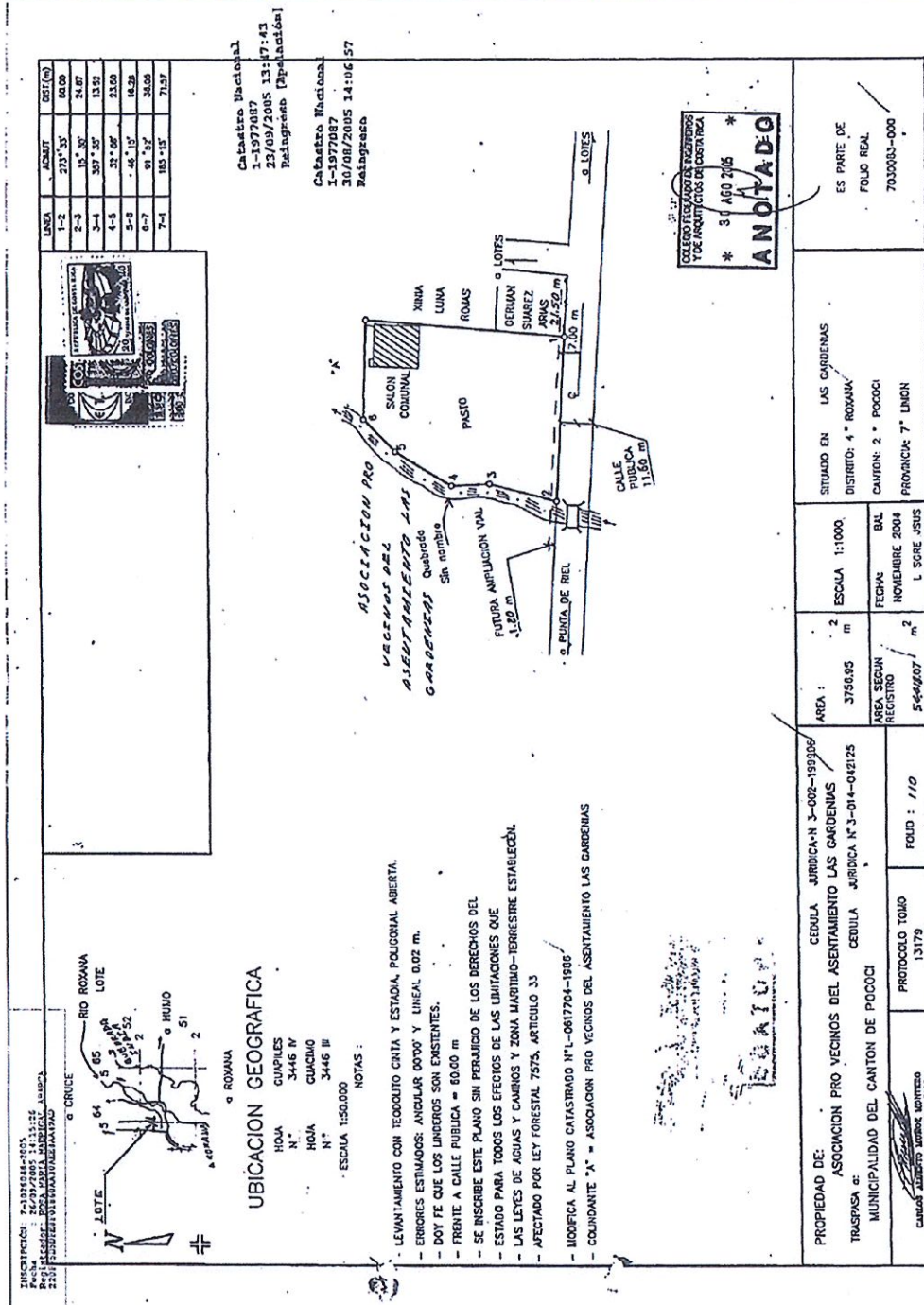
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°67

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°68

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Bienes Muebles
Búsqueda Gráfica Marcas
Cambio de Compras
Consultas Orales y
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
MI Cuarta
MI Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Solides del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben realizar su certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono: 2202-0838.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 178551-000

PROVINCIA: LIMÓN FINCA: 178551 DUPLICADO: HORIZONTAL DERECHO: 000 SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: FACILIDADES COMUNALES CON UN SALÓN COMUNAL SITUADA EN EL DISTRITO 4-ROXANA CANTÓN 2-POCOCÍ DE LA PROVINCIA DE LIMÓN LINDEROS:

NORTE: ASOC PRO VECINOS ASENTAMIENTO LAS GARDENIAS SUR: CALLE PUBLICA CON UN FTE DE 60 MTS LINEALES ESTE: XINIA LUNA Y GERMAN SUAREZ OESTE: ASOC PRO VECINOS ASENTAMIENTO LAS GARDENIAS Y QUEBRADA SIN NOMBRE EN MEDIO

NIDE: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS PLANO: 1026040-2005

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00030083 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 695,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ
CEDULA JURIDICA 3-014-002125
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2020-00362594-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31-MIL-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES O AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 352-08919-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 09001307-000
AFECTA A FINCA: 7-00178851-000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitió el 21-07-2022 a las 13:15 horas

[Imprimir](#) [Actualizar](#) [Consultar](#)

Consultas gratuitas de consulta: 2202-0838. Sistema de gestión: Sistema de Gestión de la Información Municipal (SIGIM) - Pococí 2015-2016. Contacto: 2202-0838

Este sitio se actualiza mejor en resoluciones de 1024 x 768 o superior

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el Oficio APDU-A-036-2022 con relación a las áreas públicas inscritas a nombre de la Municipalidad de Pococí, al diputado Yonder Salas Durán y se le solicita interponer sus buenos oficios a fin de gestionar ante el PANI lo correspondiente para la instalación de juegos infantiles (plays ground) en dichas áreas. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1856

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Shirley Soto Montero, Directora de DIGECA Minae, teléfono: 2257-18-39, correo: digeca@minae.go.cr dice:

Oficio DIGECA-475-2022

Asunto: Comunicado sobre el otorgamiento del galardón Excelencia Ambiental que entrega el Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°69

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



San José, 24 de agosto de 2022

DIGECA-475-2022

Señor (a)
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi

Asunto: Comunicado sobre el otorgamiento del galardón Excelencia Ambiental que entrega el Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud

Estimado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo. Es grato informarle que debido al excelente desempeño evidenciado en la implementación del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), la institución que usted representa será galardonada en la VI Edición del Reconocimiento Excelencia Ambiental.

Los PGAI tienen su amparo legal en la Ley 8839 y en el Decreto Ejecutivo 36499-S-MINAE y su reforma, estos son sistemas de gestión ambiental que tienen como objetivo reducir los consumos en agua, electricidad, papel y combustible, así como una gestión adecuada de los residuos. Además, comprenden el impulso a las compras públicas sostenibles y a la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por medio de la elaboración de inventarios.

Anualmente, la Comisión Técnica de los PGAI, lleva a cabo una evaluación del desempeño de las instituciones en la ejecución del PGAI, calificación que queda consignada en el denominado Semáforo de Implementación del PGAI (<http://www.digeca.go.cr/areas/semaforo-de-implementacion-de-pgai>), instrumento creado a solicitud de la Contraloría General de la República, con el fin de evidenciar de manera pública el cumplimiento de las dependencias estatales con esta normativa ambiental.

+506 2257-1839 ✉ digeca@minae.go.cr 🌐 www.digeca.go.cr 📘 Digeca Costa Rica

📍 10104-1000 San José 📍 Avenida 18, calle 9 y 9 bis, #935, San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°70

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



El criterio para el otorgamiento de este reconocimiento, es que la institución esté en el "Semáforo de implementación del PGAI" dentro de la categoría verde (+), que significa una calificación igual o superior al 92,5%, con lo cual se garantiza que se está ejecutando un excelente desempeño en la gestión ambiental de la institución. Lo anterior, en apego a lo establecido en la Resolución 0165-2021, publicada en la Gaceta # 141 del 22 de julio de 2021.

El acto de entrega de los reconocimientos Excelencia Ambiental, se llevará a cabo el 20 de octubre de 8:30 am a 11:30 en Auditorio del INS (octavo piso). Favor confirmar su participación al correo pgai@minae.go.cr o a quién se designe para representar la institución en este acto.

Se extienden las más sinceras felicitaciones por este logro, producto del apoyo de las distintas jefaturas, así como del empeño de la Comisión Ambiental Institucional y de todos (as) los (as) colaboradores (as) de la institución, quienes se han comprometido con las metas de la Política Ambiental.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Firmado digitalmente por SHIRLEY RAQUEL SOTO MONTERO (IFAMA) Fecha y hora: 26.09.2022 14:47:53

Licda. Shirley Soto Montero
Directora

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Doña Ariana Solís lidera el programa junto a Fabián y Alejandro, entonces queremos felicitar a ese departamento a Ariana Solís quien es que lidera y todo eso va de la mano con todos los recursos Ambientales del cantón.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se felicita por parte del Concejo Municipal a la Ing. Ariana Solís, a Fabián Delgado y Alejandro Vega por este reconocimiento.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO IV Correspondencia

ACUERDO N° 1857

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-531-2022

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.** Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°72

ACTA N°64 Ordinaria.

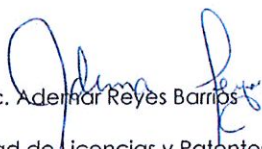
08-09-2022

forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
INSTINTOS MORINGA LIMITADA	CARIARI, DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EL SURÁ	RESTAURANTE/ CATEGORÍA C

Atentamente;


Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1858

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-531-2022

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada**, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°73

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

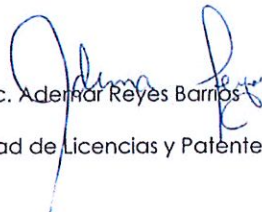
"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ANDRES UMAÑA GUEVARA	GUAPILES, DEL LICEO 130 MTS ESTE Y 260 MTS SUR	RESTAURANTE/ CATEGORÍA C

Atentamente;


Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°74

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

ACUERDO N° 1859

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-531-2022

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada**, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, **en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.** Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°75

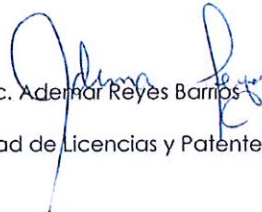
ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ADRIANA QUESADA CENTENO	GUAPILES, 200 MTS SUR DEL MEGA SUPER	RESTAURANTE/ CATEGORÍA C

Atentamente;


Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Licencias y Patentes

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1860

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-531-2022

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada**, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°76

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

b) **Licencias permanentes de carácter temporal.:** Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
INVERSIONES TRINIDAD DFL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GUAPILES, 75 MTS SUR DEL RESTAURANTE EL UNICO	LICORERA/ CATEGORÍA A

Atentamente;

Lic. Ademar Reyes Barrios

Unidad de Licencias y Patentes

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1861

Se conoce nota suscrita por el Pbro. Eduardo Ramírez Ruiz, Cura Párroco de la Parroquia San Rafel Arcángel, La Colonia, dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°77

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Asunto: Solicitud de maquinaria para traslado de material donado para las fiestas San Rafael 2022 a celebrarse del 14 al 24 de octubre del presente año.

Parroquia "San Rafael Arcángel"

La Colonia - Pococi

Diócesis de Limón



08 de setiembre 2022

Señor

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde del Cantón de Pococi
Presente

Estimado Señor

Me complace mucho poder saludarle y desearle todo bien en su noble labor.

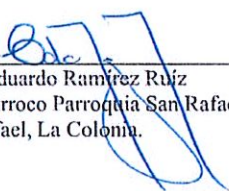
La Parroquia San Rafael Arcángel, La Colonia, y el Comité Pro Construcción del Centro Pastoral Diocesano Pastoral Diocesano, por convenio con la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael, a asumido la organización y desarrollo de las Fiestas de San Rafael 2022, que tendrán lugar del 14 al 24 de octubre del presente año.

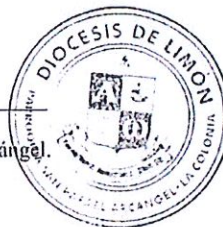
Con el fin de que estos festejos se puedan realizar con todas las condiciones que requieren, la Comisión de acondicionamiento del Campo Ferial conformada por un grupo de vecinos de la comunidad se ha dado a la tarea de acondicionar el espacio físico en que tendrán lugar dichos festejos, dado que el deterioro de este era muy evidente. Actualmente ya falta poco para que se pueda llevar a cabo esta actividad tan importante para el desarrollo de nuestra reciente parroquia, y estamos en los trabajos de acondicionamiento del área que ocuparán los juegos mecánicos, para lo que hemos contado con la donación de material procesado, del tajo de don Alberto Castillo, del grupo El Colono.

Conociendo de su gran disponibilidad para colaborar con todo aquello que sea de beneficio para las comunidades de nuestro cantón, queremos solicitarle su colaboración para poder contar con la posibilidad de maquinaria con la que se pueda trasladar el material donado, al campo ferial.

Agradezco de antemano su atención y consideración, quedo a sus órdenes.

Atentamente,


Pbro. Eduardo Ramírez Ruiz
Cura Párroco Parroquia San Rafael Arcángel,
San Rafael, La Colonia.




Sr. Rolando Cordero
Por Comisión de acondicionamiento
Campo Ferial de San Rafael

c/c Archivo parroquial

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Señor Alcalde para la coordinación respectiva.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°78

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

ACUERDO N° 1862

Se conoce nota suscrita por el Sr. Nelson Alberto Umaña Cordero, Coordinador Territorial Región Huetar Caribe, del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y desarrollo Local de la UNE, teléfono: 2280-81-30 correo: numana@uned.ar.cr, dice:

Oficio IFCMDL-CTHC-001-2022

Asunto: Invitación a participar en Curso Elementos de Desarrollo Local.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°79

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Universidad Estatal a Distancia
Vicerrectoría Académica
Dirección de Extensión Universitaria
Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local



Guápiles, jueves 08 de setiembre del 2022
IFCMDL-CTHC-001-2022

Señores (as)
Alcaldía
Concejo Municipal
Concejos de Distrito
Personal Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados (as) señores (as):

Reciban un saludo cordial de parte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia (IFCMDL - UNED).

La presente es para extenderle la cordial invitación a participar del curso **Elementos del Desarrollo Local**. Este curso está dirigido al personal técnico municipal, autoridades locales y otras organizaciones cantonales.

Información del curso:

- *Modalidad: Virtual
- *Costo: Gratuito
- *Duración: 7 semanas
- *Certificado: de aprovechamiento por 57 horas.
- *Período de matrícula: del 07 al 23 setiembre 2022.

Para realizar la inscripción al curso debe ingresar al siguiente enlace:

<http://app.uned.ac.cr/matriculaFC/wfingreso.aspx?14=Tx3Upv&6RT=v&PTX=R&3R0=4>

Para más información comunicarse con Nelson Umaña Cordero, al teléfono 8437-1646, correo electrónico: numana@uned.ac.cr

Sin más por el momento, se despide.

NELSON
ALBERTO
UMAÑA
CORDERO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
NELSON
ALBERTO UMAÑA
CORDERO
Fecha: 2022.09.08
10:24:25 -06'00'

Nelson Alberto Umaña Cordero
Coordinador Territorial, Región Huetar Caribe
Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local
Universidad Estatal a Distancia

Cc.
Archivo.
Centro Universitario de Guápiles UNED.



Instituto de Formación
y Capacitación Municipal
y Desarrollo Local



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



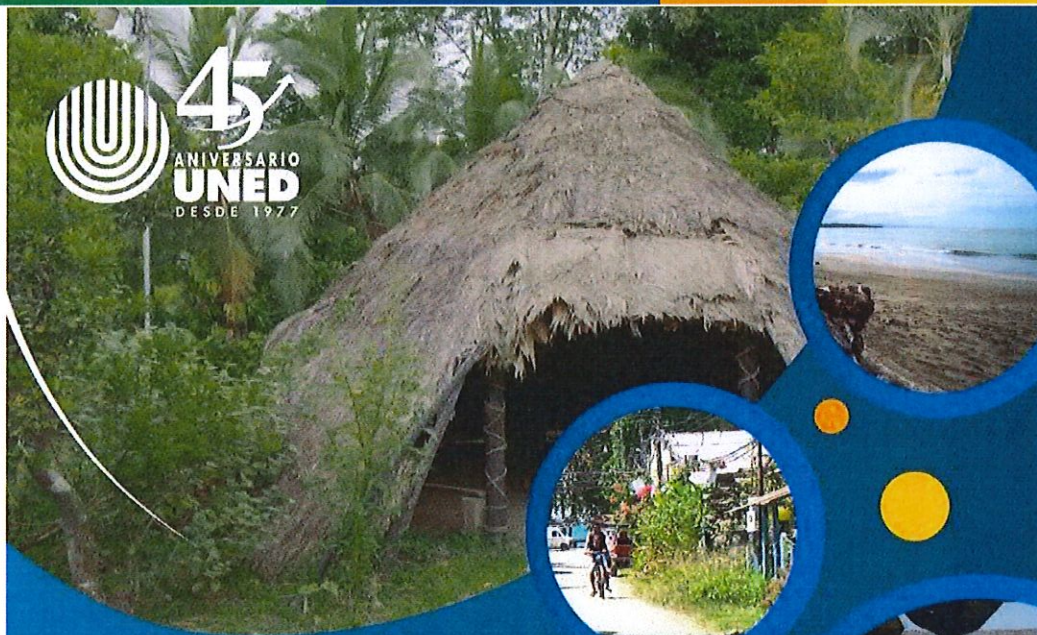
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°80

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Curso gratuito

Elementos del desarrollo local

Dirigido a autoridades locales y personal técnico municipal de la **Región Caribe**

- **Modalidad:** virtual
- **Duración:** 7 semanas
- **Certificado:** de aprovechamiento

Matrícula abierta

Del 7 al 23 de setiembre de 2022

Más información con Nelson Umaña
Teléfono: 8437-1646
Correo: numana@uned.ac.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°81

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Curso **Elementos del desarrollo local**

Aprenda con nosotros a:

- **Generar una estrategia para la elaboración de una política municipal para el fomento y promoción del desarrollo económico local.**
- Comprender los aspectos básicos relacionados con el desarrollo económico local equitativo y su vinculación con las competencias de las municipalidades del país.
- Analizar las condiciones territoriales del municipio (económicas, educativas, sociales, ambientales, políticas) para la generación de propuestas encaminadas a la promoción del desarrollo económico local equitativo.
- Conocer los elementos básicos para la formulación de una política pública a nivel municipal con un enfoque de gobernanza territorial.

Requisitos:

Tener internet, computadora o algún dispositivo inteligente



Por Unanimidad SE ACUERDA: Coordinar con la secretaria Municipal quienes quieran participar del curso.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°82

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

ACUERDO N° 1863

Se conoce nota suscrita por el Sr. M.Sc. Aaron Jaen Durán, Asistente de Supervisión Circuito 01, teléfono: 2711-14-97 correo: supervision01.guapiles@mep.go.cr, dice:

Asunto: Invitación para cinco miembros del Concejo Municipal para Desfile 15 de setiembre de 2022 en las instalaciones del antiguo Taller Badilla, a partir de las 9:00 am.



Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
Circuito 01 Guápiles

07 de setiembre 2022

Señores

Consejo Municipal

Municipalidad de Pococi

Estimadores señores:

Reciba un saludo cordial, la presente tiene como objetivo invitar a 5 miembros del consejo Municipal de Pococi para que nos acompañen el espacio para los invitados especiales para el DESFILE DEL 15 SETIEMBRE 2022 en las instalaciones del antiguo TALLER DE LOS BADILLA. A partir de las 9:00 a.m

Esperando su valiosa presencia



M.Sc. Aaron Jaén Durán

Asistente de Supervisión Circuito 01

Cc/: Archivo

"Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz."

Guápiles centro, Contiguo al CENCINAI

Supervision01.Guapiles@mep.go.cr 2711-1497

Por Unanimidad SE ACUERDA: Coordinar con la secretaria Municipal quienes quieran participar.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°83

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

ACUERDO N° 1864

Solicitud de información detallada sobre el viaje a España.

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

En la nota que yo leí anterior sobre el costo de lo que piden que es transparencia, y se envía también una denuncia con copia a la Auditoría, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, con copia a Rodrigo Chaves y al Concejo Municipal, por el principio que las personas tienen intimidación, si ustedes lo tienen a bien y en este caso don Randall se tiene que inhibir porque la denuncia es contra su persona, le vamos a decir a la señora Magally **que traslade el documento que antes leí, al departamento de Gestión Humana y Carrera Administrativa para que le contesten** pero como trae un párrafo sobre asuntos privados y viene otra carta con temas privados, esto va a quedar custodiado en la Secretaría y no va a constar para que sea público puesto que es una denuncia que ya tiene copia la auditoría de esta Municipalidad.

Reg. Rosbill Arguello Badilla.

Señora presidenta y con todo respeto, lo que indica la ley es que no se da a conocer el nombre del denunciante, pero sí el denunciado, esa es la protección que debió haber tenido su honorable autoridad, quiero que se consigne en actas mi comentario.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Este es un documento que viene firmado, si no viniera firmado yo no tengo por qué leer, sin embargo, **yo hablé del primer documento que la señora Sandra Taborda Bolaños pide información de gastos que eso es transparencia, la segunda denuncia que dije y que conste en actas y ahí están los audios, dije que no la íbamos a conocer porque era una denuncia**, no dije de quién venía la denuncia, pero a la hora de votar el compañero Randall no puede votar, se tiene que inhibir porque es contra él.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°84

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Esto lo tiene la Auditoría, lo tiene el Tribunal Supremo de Elecciones, **va a quedar en custodia de la secretaría y no va a ser público**, yo no estoy diciendo que se va a esconder, si lo hubiéramos querido esconder ni siquiera lo traigo a la sesión hoy, tengo 10 días para poderlo traer y entró a las 10 de la mañana y se está viendo hoy mismo. Entonces los que estén de acuerdo levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada la solicitud de información al departamento de Gestión Humana y Carrera Administrativa y al departamento de Presupuesto para que contesten lo solicitado. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Vota la regidora Marilú Ballesteros en lugar de regidor Randall Torres Barrientos quien se acoge al artículo 31 del código Municipal.

ACUERDO N° 1865

Se recibe denuncia contra el Regidor Randall Torres Barrientos, por tratarse de asuntos privados, los documentos quedan en custodia de la Secretaría y no va a constar para que sea público puesto que es una denuncia que ya tiene copia la auditoría de esta Municipalidad, hasta que la auditora Resuelva.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Los Documentos quedan en custodia de la Secretaría Municipal hasta que la Auditora Brinde una recomendación al Concejo Municipal.

ACUERDO N° 1866

Se conoce nota suscrita por Lic. Christian Córdoba Oviedo, dirección jurídica, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: DJ-139-9-2022

Asunto: Respuesta al acuerdo 1595, acta 57, del 08 de agosto de 2022, donde se solicita generar alguna propuesta atractiva de incentivos para los nómadas digitales.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°85

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 8 de setiembre de 2022
DJ-139-9-2022

**Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí**

Asunto: respuesta al acuerdo 1595, acta 57, del 8 de agosto de 2022.

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta al acuerdo 1595, acta 57, del 8 de agosto de 2022, donde se solicita *generar alguna propuesta atractiva de incentivos para los nómadas digitales, con el objetivo de fomentar el desarrollo y turismo en Pococí.*

De interés, se indica que los nómadas digitales son turistas de larga estancia que podrán vivir y trabajar en el país de manera temporal con sus familias, a la vez que generan empleos y encadenamientos productivos al consumir productos, alquilar viviendas o apartamentos y disfrutar de las playas, montañas y otros atractivos turísticos, añadiendo que no aplica para los extranjeros residentes.

Los beneficios de los cuales gozan son la exoneración del impuesto sobre las utilidades, visa por un año prorrogable y con salidas múltiples, importación libre de impuestos de cualquier equipo necesario para trabajar y reconocimiento de la licencia de conducir por un año. (Tomado de un artículo periodístico de La República del 12/8/2021)

Según lo expuesto, tal y como bien indica el honorable Concejo Municipal, el hacer atractivo Pococí para los nómadas digitales traería consigo grandes beneficios

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°86

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
munipococi.juridicos@gmail.com



2

para el cantón en diversas áreas, por ello, se considera como positivo lo pretendido por este órgano colegiado.

Sin embargo, concretamente el hacer propuestas para incentivar esta actividad, excede las competencias de esta Dirección Jurídica, por lo que se recomienda que el caso se traslade al Despacho del Alcalde, y que desde ahí, con un trabajo multidisciplinario se planteen las propuestas, una vez establecidas, ahí sí podríamos hacer un estudio de la procedencia jurídica de estas.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2022.09.08
14:52:08 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Dirección Jurídica
Municipalidad de Pococí



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°87

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



SMP-1671-2022

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretario@munipococi.go.cr



Guápiles, 29 de agosto de 2022
SMP-1671-2022

Señoras:

Licda. Cyntia Ávila Madrigal
Dirección Jurídica

Licda. Lisseth Monge Agüero
Administrativa Financiera

Estimadas señoras:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 57 Extraordinaria del 08-08-2022, dice:

Acta N° 57

Artículo III

Acuerdo N° 1595

Se conoce propuesta por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice:

Comenta que en las noticias vio sobre que el gobierno empezará a trabajar en la parte de los nómadas digitales, quiere solicitarle a la administración que se genere una propuesta atractiva de incentivos para que estos profesionales vengan al cantón.

Solicita que el departamento de Jurídicos y Hacienda genera alguna propuesta de incentivos para este tipo de personas, con el objetivo de fomentar el desarrollo y turismo en Pococi.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita al departamento de Dirección Jurídica y Área Administrativa Financiera generar alguna propuesta atractiva de incentivos para los nómadas digitales, con el objetivo de fomentar el desarrollo y turismo en Pococi. Se aprueba la propuesta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:

MAGALLY
VENEGAS
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.08.29
16:48:25 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococi

Cc/ Archivo Interno.

Página 1 | 1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el caso al despacho de la Alcaldía para su análisis y Recomendación.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°88

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



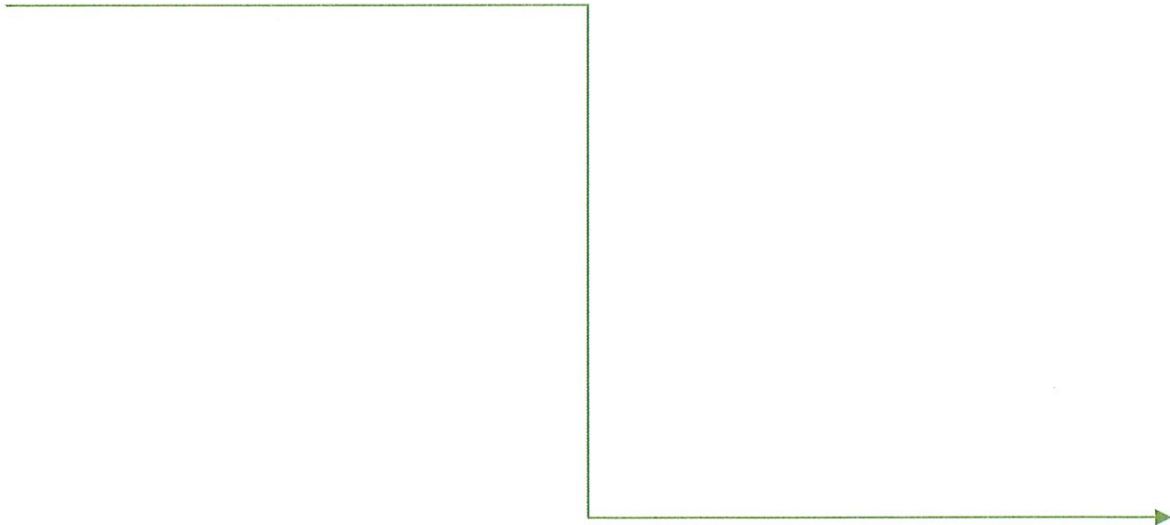
ARTICULO V Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 1867

Se conoce nota suscrita por: Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde de Pococi, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0155-2022

Asunto: Se solicita autorización de acuerdo de pago para la compra directa No. 2022CD-000122-0032000702 Mejoras Cencinai Toro Amarillo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°89

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr



Guápiles, 8 de septiembre de 2022

DAMCM-0155-2022

Sres.

Honorable

Concejo Municipal

Referencia: Se solicita autorización de acuerdo de pago Compra Directa no. 2022CD-000122-0032000702 Mejoras Cencinae Toro Amarillo

Mediante la presente remito solicitud de acuerdo de pago Compra Directa no. 2022CD-000122-0032000702 Mejoras Cencinae Toro Amarillo

Sin más por el momento, me despido.


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Municipalidad de Pococi
RECIBIDA
por *[Signature]*
8-09-2022

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°90

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 08 de setiembre del 2022

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.

Compra Directa No. 2022CD-000122-0032000702, Mejoras Cencinae Toro Amarillo.

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de concurso y apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, se logra determinar lo siguiente:

En el acto de apertura de ofertas se realizó electrónicamente en sistema SICOP, en donde participa la siguiente empresa:

-Almacenes El Colono S.A. se recibe oferta por un monto total de ₡9.295.089 (nueve millones doscientos noventa y cinco mil ochenta y nueve colones exactos), presentando certificaciones y declaraciones solicitadas en el cartel.

Evaluación.

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplió técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 80%, y 10% Empresa Local y 10% de criterios sustentables, así establecido en el cartel.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°91

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococí
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Valoración Económica					
Empresas oferentes	Monto Ofertado	Precio	Empresa local	Sustentabilidad	Total
Puntajes Máximos	Monto Ofertado	80,00	10,00	10,00	100,00
Almacenes El Colono SA	€9 295 089,00	80,00	10,00	10,00	100,00

Determinando lo siguiente:

Una vez aplicados los factores de evaluación se determina contratar a la empresa:

Almacén El Colono S.A., por cumplir con lo solicitado en el cartel de licitación.

Por tanto, se le solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor: alcalde, a pagar a favor de la empresa:

-Almacenes El Colono S.A., por un monto total de €7.167.604,50 (siete millones ciento sesenta y siete mil seiscientos cuatro colones con 50/100), distribuidos según se detalla en el siguiente cuadro, esto tomando en consideración el contenido presupuestario existente y los costos unitarios presentados por la empresa recomendada. Detalle del ajuste:

línea	Detalle	Unidad	Cantidad2	Precio/u3	Total4
2	ARENA FINA.	m3	6	€11 000,00	€66 000,00
7	CEMENTO HIDRAULICO GRIS SACO CONTENIDO 50 kg	un	100	€5 100,00	€510 000,00
8	BLOQUE (BLOCK) DE CONCRETO ALTO 12 cm X ANCHO 20 cm X LARGO 40 cm, CLASE A	un	120	€345,00	€41 400,00
14	VARILLA DE ACERO DEFORMADA # 3 DE 9,52	un	50	€2 690,00	€134 500,00





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°92

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



	mm DIÁMETRO X 9 m DE LARGO, GRADO 40				
16	LÁMINA DE ZINC # 28, MEDIDAS 3,66 m LARGO X 1,05 m ANCHO, EN HIERRO GALVANIZADO	un	12	€16 300,00	€195 600,00
17	TUBO DE HIERRO (PERFIL) GALVANIZADO ESTRUCTURAL, CUADRADO, MEDIDAS 76,20 mm ANCHO X 76,20 mm ALTO X 1,80 mm GROSOR X 6 m LARGO (3 x 3 x 6)	un	4	€22 625,00	€90 500,00
19	PERFIL ESTRUCTURAL TIPO C, MATERIAL DE FABRICACIÓN HIERRO GALVANIZADO, ALTO 76,2 mm (3 Pulg), ANCHO 50,8 mm (2 Pulg), ESPESOR 1,58 mm (1/16 Pulg), LONGITUD 6 m	un	4	€10 700,00	€42 800,00
47	TUBO PLASTICO (PVC) DE 50,8 mm DE DIAMETRO X 6 m DE LARGO, CEDULA SDR-32,5	un	4	€11 860,00	€47 440,00
50	CODO LISO DE PVC DE 50,8 mm (2 Pulg) SCH-80 DE 90º	un	5	€1 455,00	€7 275,00
81	PEGAMENTO DE CONTACTO DE 3.785 LITROS Marca AMANCO Modelo PVC (GALON) 3.785 LITROS	galón	0	€14 335,00	€0,00
82	PINTURA ESMALTE, DE SECADO RÁPIDO ANTICORROSIVA, FAST DRY, EN ENVASES DE 3,785 L (1 gal). CONTENIDO DE AGUA: 0%. COLOR A ESCOGER.	galón	9	€17 300,00	€155 700,00



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°93

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



84	INTERRUPTOR (APAGADOR) DOBLE TIPO PASTILLA VOLTAJE 125 V, AMPERAJE 15 A, CON PLACA	un	2	€2 700,00	€5 400,00
113	CACHERA, PARA FREGADERO, METÁLICA, DE DOBLE ENTRADA, CON ACABADO EN CROMO BRILLANTE, CON CAÑO ORIENTABLE 360°, ALTO 0,9525 cm	un	0	€30 200,00	€0,00
115	REGADERA (DUCHA) DE ACERO, CONEXION DE 12,7 mm DIAMETRO, PARA BAÑO Marca ARSA Modelo 973065A	un	0	€45 000,00	€0,00
120	SILLA DE ESPERA CON BRAZOS, CON SOPORTE LUMBAR, ALTO ENTRE 800 Y 830 mm, FONDO ENTRE 420 Y 440 mm	un	0	€16 000,00	€0,00
121	SILLA PLASTICA PLEGABLE CON ESTRUCTURA METALICA, ASIENTO Y RESPALDO DE RESINA, ALTURA DE 85 cm, ASIENTO DE 41 cm X 41 cm, RESPALDO DE 46 cm X 19 cm	un	3	€17 000,00	€51 000,00
122	MESA PLEGABLE DE PLASTICO CON ESTRUCTURA EN METAL 74 cm ALTO X 180 cm LARGO X 75 cm FONDO	un	1	€45 000,00	€45 000,00



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°94

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Municipalidad de Pococi
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



123	MESA INFANTIL RECTANGULAR MEDIDAS 1,15 LARGO X 0,60 m DE ANCHO, ALTURA AJUSTABLE 46-58 cm, SUPERFICIE PLÁSTICA RESISTENTE. 4 SILLA INFANTIL.	un	4	€110 000,00	€440 000,00
128	ENFRIADOR VERTICAL CON CIRCULACIÓN FORZADA, CAPACIDAD DE 300 L (30 L) (CAPACIDAD DE 10,6 ft3), CONSUMO MÁXIMO 0,019 kWh/L POR DÍA, TENSIÓN ELÉCTRICA 120 V o 240 V Marca Telstar Modelo TEV411210MD	un	0	€995 000,00	€0,00
133	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTANERÍA CORREDIZA	m2	1	€425 000,00	€425 000,00

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD QUIROS BRENES
(FIRMA)
Fecha: 2022.09.08 13:59:47
-05'00'

Lic. Ronald Quiros Brenes
Compras Publicas
Municipalidad de Pococi.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza al señor Alcalde a pagar a favor de la empresa: Almacén El Colono S.A por un monto total de ₡7.167.604,50 (siete millones ciento sesenta y siete mil seiscientos cuatro colones con 50/100) distribuidos según se detalla en el cuadro del "Por Tanto", tomando en consideración el contenido presupuestario existente y los costos unitarios presentados por la empresa recomendada. Según Compra Directa N°2022CD-000122-0032000702 Mejoras Cencinai Toro Amarillo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°95

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



ARTICULO V Asuntos Varios

ACUERDO N° 1868

Moción presentada por el Regidor Ovidio Vives Castro avalada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez, dice:

Asunto: Solicitud de Autorización para traslado de aportes Presupuestados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°96

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Guápiles, 8 de septiembre de 2022

Moción

Sres.

Honorable

Concejo Municipal

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE APORTES PRESUPUESTADOS AL CCDD POCOCI

Considerando:

- Que en el Presupuesto Extraordinario 2022 se incluyeron partidas destinadas a la gestión de proyectos a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi para el apoyo de diversas disciplinas.
- Que dicho recurso fue aprobado y presupuestado como se requiere y que actualmente es necesario realizar el giro de los recursos al CCDD para que se puedan ejecutar los proyectos.
- Que estos recursos corresponden a los siguiente:

Moción:

- Se autorice a la administración a girar los recursos extraordinarios al CCDD para que sean destinados a los proyectos indicados a continuación:

Proyecto	Monto
Textiles e implementos deportivos	Ø5.000.000,00
Uvas y Manzanas Fin de Año	Ø2.000.000,00
Alimentos	Ø500.000,00
Total	7.500.000.00

Firma Regidor: Ovidio Vives Castro

I-01460481

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°97

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la moción de regidor Ovidio Vives Castro se traslada a la Administración para el giro de los recursos al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Pococí para que sean destinados a los proyectos supra indicados. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1869

Moción presentada por el Regidor Ovidio Vives Castro avalada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez, dice:

Asunto: Solicitud de Autorización para traslado de aportes Presupuestados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°98

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Guápiles, 8 de septiembre de 2022

Moción

Sres.

Honorable

Concejo Municipal

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE APORTES PRESUPUESTADOS AL CCDR POCOCÍ

Considerando:

- Que en el Presupuesto Ordinario 2022 se incluyeron partidas destinadas a la gestión de proyectos a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para el apoyo de diversas disciplinas.
- Que dicho recurso fue aprobado y presupuestado como se requiere y que actualmente es necesario realizar el giro de los recursos al CCDR para que se puedan ejecutar los proyectos.
- Que estos recursos corresponden a los siguiente:

Mociono:

- Se autorice a la administración a girar los recursos extraordinarios al CCDR para que sean destinados a los proyectos indicados a continuación:

Proyecto	Monto
Trasporte Organizaciones Comunes	€1.000.000,00
Textiles Organizaciones Comunes	€1.000.000,00
total	€2.000.000,00

Firma Regidor: Ovidio Vives Castro

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°99

ACTA N°64 Ordinaria.

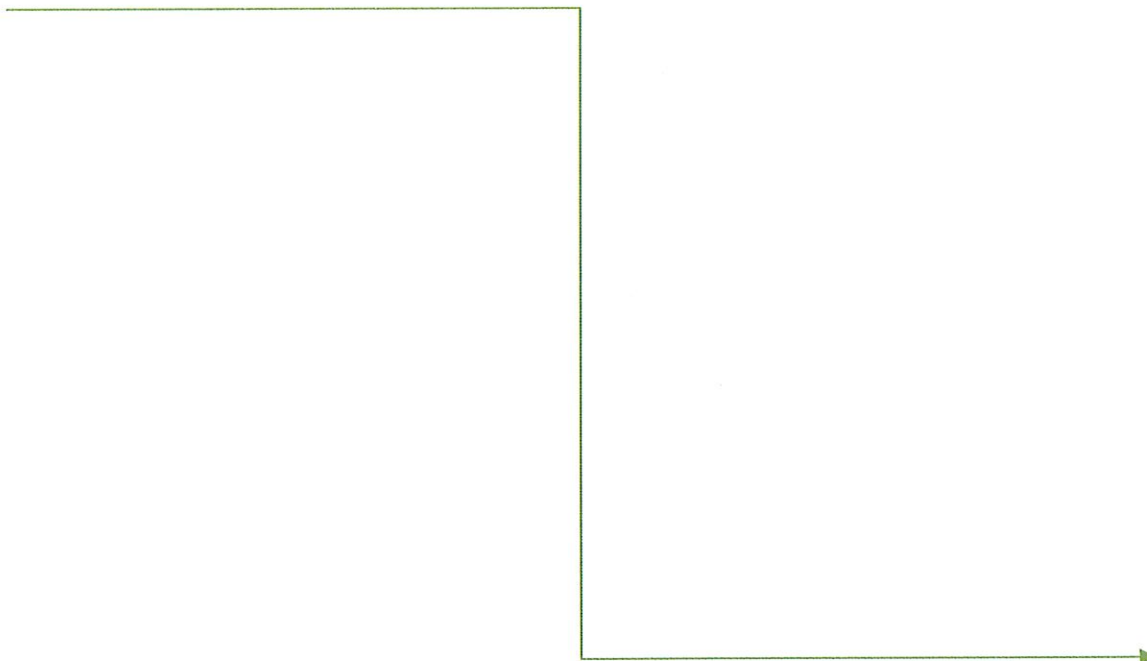
08-09-2022

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la moción de regidor Ovidio Vives Castro se traslada a la Administración para el giro de los recursos al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Pococí para que sean destinados a los proyectos supra indicados. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1870

Moción presentada por el Regidor Reinaldo Benavides Vargas, avalada por los regidores Ovidio Vives Castro avalada y Juan Luis Gómez Gómez, dice:

Asunto: Solicitud de Autorización para traslado de aportes Presupuestados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°100

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022



Concejo Municipal de Pococi Moción

Moción presentada por : Reinaldo Benavides

Día 08 Mes 09 Año 2022.

Considerando: 1- Que existen 3,000.000/- para compra de equipo (Chapulin, chapeador, 1. chindagua y 1. Chapador) para A.D.I. Campe Uno y Comité Roxanita Dos
2- Que existen 1,500.000/- para implementar Deportivos y textiles

Mociono: Para, que se autorize al Sr. Manuel Hernandez Rivera, alcalde a realizar la transferencia de fondos a Comité Cantón del Deporte y la Recreación de Pococi los siguientes montos: 1- 3,000.000/- para compra de equipo (Chapulin, chapeador, chindagua para A.D.I. de Campe Uno y Comité promotoras Roxanita Dos 2- 1,500.000/- para compra de implementos Deportivos y textiles

Firma: Reinaldo



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°101

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

REINALDO BENAVIDES			
Proyecto	Código	Material	Monto
ADI San Rafael, La Colonia		Transferencia	€10 000 000,00
Equipo Comité Pro Mejoras Roxanita 1 (chapiadora y shindawa) y ADI Campo 1 (2 millón chapulin)		Transferencia	€3 000 000,00
Comité Cantonal de Deporte (Implementos Deportivos y Textiles)		Transferencia	€1 500 000,00

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la moción de regidor Reinaldo Benavides Vargas, se traslada a la Administración para el giro de los recursos al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Pococi para que sean destinados a los proyectos supra indicados. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1871

En atención al acuerdo 822, acta 33, del 3 de mayo de 2022, en el que se indicó:

"Se reciben los expedientes DEP-78-2022 y DEP-80-2022, enviados por la Mag. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública mediante Oficio PEP-OFI-905-2022, relacionados con miembros de las Juntas de Educación de centros educativos del Ministerio de Educación Pública, nombrados por ese Concejo Municipal."

Por Unanimidad, SE ACUERDA: En esta acto, de conformidad con lo expuesto en el Oficio: PEP-OFI-912-2022 del 28 de abril de 2022 de la Procuraduría de la Ética Pública, con relación a la denuncia DEP-78-2022 contra dos personas de la Escuela Ticabán del Ministerio de Educación Pública, se nombra como órgano director a la secretaria de este Concejo, Licda. Magally Venegas Vargas y a la Licda. Mayra Montes Arce de la Dirección Jurídica de esta Corporación Municipal, para la instrucción de un procedimiento administrativo respetando el debido proceso y la normativa correspondiente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado. Acuerdo Firme.

ACUERDO N° 1871-1

La señora presidenta municipal Yaslyn Morales Grajal procede a convocar a Sesión Extraordinaria para el **lunes 12 de setiembre de 2022, a las 6:00 p.m.**, con el siguiente Orden del Día:

Punto I. Atención al Ing. Edgar Villarreal Ruiz Director Regional del INDER



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°102

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Punto II. Correspondencia
Punto III. Asuntos del Señor Alcalde
Punto IV. Asuntos Varios.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a Sesión Extraordinaria para el lunes 12 de setiembre de 2022 a las 6:00 p.m, con el Orden del Dia supra indicado. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1872

Se conoce comentario por parte de la señora presidenta Yaslyn Morales Grajal, dice:

Compañeros la compañera Síndica Sandra Umaña se encuentra en comisión en la comunidad con un asunto que tuvo que atender, los que estén de acuerdo que ella esté en comisión el día de hoy favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el nombramiento en comisión de la síndica Sandra Umaña López, que presente su respectivo informe de Comisión.

ACUERDO N° 1873

Se conoce nota suscrita por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, correo: gobierno@asamblea.go.cr dice:

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.125

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.125 "REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°103

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,


Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III



RFBG/

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N.° 9050, DE 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente N.° 23.125

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Régimen Municipal en estas últimas décadas ha venido de manera gradual y responsable, realizando un gran esfuerzo con el objeto de coadyuvar con el Gobierno de la República en el combate de la inseguridad ciudadana, que cada día crece de manera exponencial, los gobiernos locales son conscientes de que tienen el deber de cuidar de sus ciudadanos, por lo cual, deben de implementar todas las medidas necesarias en ese

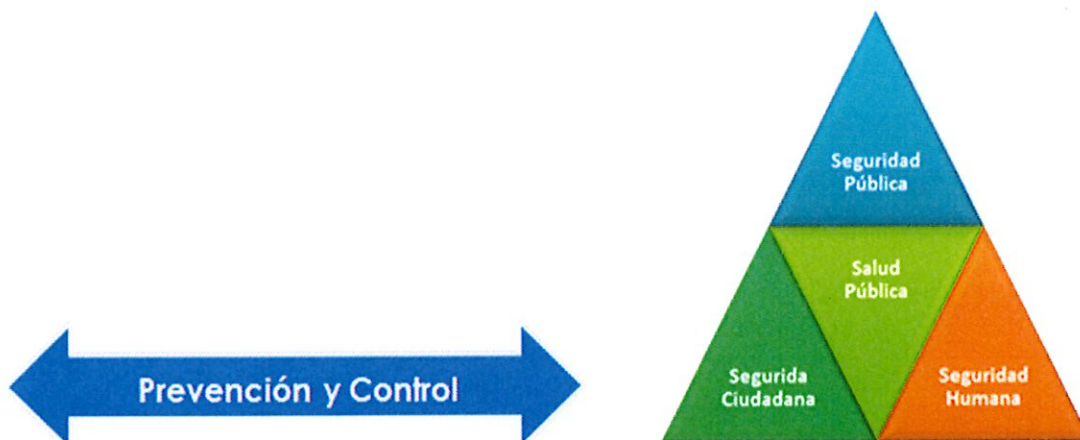


Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

orden, lo que se ha venido reflejando en que cada día, más municipios estén creando sus propios cuerpos de policía municipal que hoy suman 34, y que se financian con fondos municipales directamente, pero que resultan insuficientes para atender todas las necesidades, entre otras capacitación formal que requieren para la efectividad del desempeño en sus funciones de estos cuerpos policiales.

La seguridad pública vista como la responsabilidad estatal de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de acuerdo con el ordenamiento jurídico, es la línea base que se ha utilizado para determinar las estrategias y proyectos para intervenir en diferentes áreas del país con ayuda de los Gobiernos Locales mediante las cuales se incide directamente en los temas de seguridad ciudadana, seguridad humana y salud pública.

A su vez, la seguridad pública responde transversalmente a la prevención y el control de riesgos que se ven afectados por diferentes factores externos e internos en las comunidades, esto permite a las instituciones generar insumos para las políticas y públicas sobre este tema.



A partir de los insumos recabados nace la estrategia "Sembremos Seguridad", la que el 8 de agosto de 2018 fue declarada de interés público mediante el Decreto Ejecutivo N.º 41242-SP Oficialización y Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública "Sembremos Seguridad". Esta tiene por objetivos priorizar los tipos de delitos y riesgos sociales, identificar las organizaciones criminales y articular las capacidades institucionales e interinstitucionales, en función de desplegar insumos de política pública y estrategias conjuntas orientadas a lograr impacto a corto, mediano y largo plazo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°105

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

De igual manera, para consolidar aún más la estrategia el 30 de abril de 2019 se firma el Decreto Ejecutivo N.° 41745: Oficialización y Declaratoria de Interés Público y Nacional del Modelo de Articulación Operacional y de Control de Delitos, el cual nace con los objetivos de articular las capacidades institucionales e interinstitucionales, identificar y categorizar las estructuras criminales y delincuenciales y fenómenos que inciden y afectan la seguridad y convivencia ciudadana.

Sin embargo, previo a que se realizaran las firmas de las declaratorias de interés público, en el año 2017, ya se estaba trabajando con 15 gobiernos locales la primera etapa de la estrategia compuesta por las actividades de planeación, recolección, procesamiento, análisis y evaluación de la información, a partir de la cual se crea la estructura de las líneas de acción.



Precisamente, para el año 2021, ya son 40 municipalidades quienes junto al Ministerio de Seguridad han aplicado la herramienta, la cual arroja evidencia científica que permite la toma de decisiones al nivel de la gestión municipal y operativo de los cuerpos policiales. En dicho diagnóstico resaltan los siguientes factores priorizados: venta de drogas, narcotráfico, violencia intrafamiliar, falta de presencia policial, falta de inversión social, consumo de alcohol, personas en situación de calle y hasta deficiencia con el alumbrado público entre otras.

Todo lo anterior ha conllevado a que cada vez más gobiernos municipales incorporen en su gestión el abordaje integral de los fenómenos territoriales con un enfoque de seguridad humana, esto a través de diferentes campos de acción que les compete según la normativa vigente, por ejemplo:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°106

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Abordaje Policial	Gestión del entorno ciudadano	Fortalecimiento institucional
• Policías Municipales • Centros de videoprotección • Diagnóstico sembramos seguridad	• Urbanismo Social • Recuperación de Espacios Públicos • Centros comunitarios preventivos	• Convenios intermunicipales • Programas bandas municipales • Oficinas de gestión social • Políticas públicas locales

Tomando en consideración que los gobiernos municipales sumados administran tan solo el 2% aproximadamente del presupuesto público, se hace imperioso que estas estructuras constitucionalmente autónomas sean fortalecidas para la sostenibilidad de las acciones a partir de dicha estrategia. Entre una de las acciones más importantes en materia de seguridad, es la consolidación de cuerpos de policía municipal que coadyuven de manera preventiva en las labores de seguridad ciudadana, seguridad humana y salud pública.

En Costa Rica actualmente existen 34 cuerpos de policías municipal que se financian con fondos municipales directamente, y no cuentan con capacitación formal por parte de la Escuela Nacional de Policía.

En razón de lo antes señalado, y con el propósito de poder financiar a los cuerpos de la policía municipal entre otras en capacitación y para atender iniciativas de abordaje policial y relacionadas con la gestión del entorno ciudadano, se propone reformar el artículo 5 de la Ley N.° 9050, de 9 de julio de 2012, Ley de impuesto a Casinos y Empresas de Enlace de Llamadas a Apuestas Electrónicas, para financiar la capacitación de los Oficiales de la Policía Municipal del país y los esfuerzos locales en seguridad pública, para que parte de los recursos distribuidos según el artículo 5 de dicha ley, sean transferidos a las municipalidades para invertir recursos en seguridad pública, ya sea a través de iniciativas de abordaje policial, para las que tengan policía municipal, proyectos relacionadas con la gestión del entorno ciudadano o para el fortalecimiento institucional en la materia de seguridad pública.

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de los señoras y señores diputados de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°107

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N.º 9050, DE 9 DE JULIO DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 1- Modifíquese el artículo 5 de la Ley N.º 9050, de 9 de julio de 2012, Ley de Impuesto a Casinos y Empresas de Enlace de Llamadas a Apuestas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 5- Los recursos provenientes de la recaudación de todos los tributos y las multas establecidos en esta ley serán destinados a financiar los programas de seguridad ciudadana de la siguiente manera:

- a) Un 50% a fin de que sean invertidos, exclusivamente, en infraestructura física de los centros penitenciarios del país, a cargo del Ministerio de Justicia y Paz y en mantenimiento de equipo y material policial del Ministerio de Seguridad Pública.
- b) El otro 50% se distribuirá entre todas las municipalidades del país que cuenten con Policía Municipal para efectos de invertir recursos en iniciativas de abordaje policial y relacionadas con la gestión del entorno ciudadano, y serán asignados atendiendo los siguientes parámetros:
 - 1- Un 25% según extensión territorial de cada cantón.
 - 2- Un 25% población.
 - 3- Un 50% índice de desarrollo social cantonal, elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política económica (Mideplán), los cantones con menor índice social recibirán proporcionalmente mayores recursos.

El Ministerio de Justicia y Paz y Ministerio de Seguridad, reglamentará la presente ley en un lapso de noventa días.

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda Voto de Apoyo al proyecto de Ley Expediente N.º 23.125 "REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 9050 DEL 9 DE JULIO





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°108

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

DE 2012 LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS A APUESTAS ELECTRÓNICAS, PARA FINANCIAR LA CAPACITACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICÍA MUNICIPAL DEL PAÍS Y LOS ESFUERZOS LOCALES EN SEGURIDAD PÚBLICA"

ACUERDO N° 1874

Se conoce nota suscrita por el señor Arturo Aguilar Cascante jefe de área a.i. Comisiones Legislativas VIII, correo: area-comisiones-VIII@asamblea.go.cr teléfono: 2243-22-17 / 2243-24-45, dice:

AL-CPEDIS-0230-2022

Asunto: Consulta Obligatoria Expediente N°22.759

**Señores(as)
Concejo Municipal**

Estimados señores:

La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 22.759 "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber de forma expresa por este medio y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 04 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2139 o al correo electrónico citado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°109

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Jefe de Área a.i.
Comisiones Legislativas VIII



PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Expediente N° 22.759

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El deporte es básicamente una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además, divertirse, todos estos beneficios se amplían de mayor forma cuando la persona que realiza la actividad deportiva es una persona que presenta una discapacidad y que encuentra en el deporte y la recreación un mecanismo para mejorar su calidad de vida y su salud.

Según la Organización de la Naciones Unidas (ONU), el deporte y la actividad física son cruciales para una vida prolongada saludable. El deporte y el juego mejoran la salud y el bienestar, aumentan la expectativa de vida y reducen la probabilidad de varias enfermedades no transmisibles, incluyendo la enfermedad coronaria. También, la OMS indicó que el practicar una actividad física es una forma de mejorar la calidad de vida y un





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°110

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

medio de prevención de un sin número de enfermedades añadidas a la población que se encuentra en un estado sedentario.

Nuestro país en el año 1996, buscando brindar los espacios y las política pública necesarias para proteger la población con discapacidad del país, promulgó la Ley N.° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la cual se convirtió en el principal instrumento jurídico que reconoce y defiende los derechos de la población con discapacidad en Costa Rica y en la cual se incorporó el capítulo séptimo el acceso al deporte y las actividades recreativas de las personas con discapacidad, pero a esta normativa no se le brindó las fuentes de financiamiento que lograran el cumplimiento de este objetivo promulgado en esta importante ley de la República.

Es muy importante acotar que el objetivo de esta Ley es buscar favorecer aquellas personas que tienen en la actualidad una discapacidad o puede eventualmente tenerla y que esto no les suprima el derecho de poder acceder a los espacios adecuados para práctica deportiva y la recreación. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2018) 670.640 personas en Costa Rica, el equivalente al 18,2 % de su población, tiene algún tipo de discapacidad. Los datos apuntan a que, de la totalidad de personas con discapacidad en el país, 39,1 % son hombres y 60,9 % son mujeres; asimismo, 14,4 % tiene un grado severo de discapacidad y 3,8 % tiene un grado leve a moderado.

Es deber de todo el Estado costarricense garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales relacionados que han sido ratificados por el país e incluidos en la legislación nacional por medio de la emisión de leyes, pero para el cumplimiento de estos fines, tenemos desde la Asamblea Legislativa que apoyar con leyes que permitan instrumentalizar acciones concretas con fines públicos.

Creemos fundamental la promoción de la inclusión y accesibilidad deportiva y recreativa para personas con discapacidad y creemos que la mismas deben ser con el fortalecimiento económico de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación por parte de las Corporaciones Municipales, para darle el músculo que se requiere para el cumplimiento de la Ley N.° 8822, Reforma a Varios Artículos del Código Municipal, Ley 7794, el 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (Comad), se crean las Comisiones Municipales de Accesibilidad como una Comisión Permanente de los Concejos Municipales.

A pesar de que la aprobación de la Ley N.° 8822 representó un mecanismo para materializar las responsabilidades municipales respecto al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, las Comad no han funcionado con su cometido.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°111

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

La mayoría de las municipalidades carecen de programas para promover la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, lo cual constituye una de las causas del lento avance en el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad, pues algunas acciones en este sentido se incluyen en los planes y presupuestos de manera colateral, y no son susceptibles del seguimiento y resultados.

En el caso de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación que son los entes encargados de promover la actividad física y la recreación para la salud física y mental de los habitantes de cada cantón, fomenta el Deporte Competitivo, así como salvaguardar la infraestructura deportiva de cada cantón.

Esto se expresa claramente en el Código Municipal en el **TÍTULO VII Los Comités Cantonales de Deportes, Capítulo único, Artículo 164.**

En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

Es claro que para cumplir con esta competencia en materia de deporte y recreación es fundamental la cantidad de recursos que les transfieren a cada Comité Cantonal los municipios adscritos por jurisdicción, los cuales de acuerdo a un estudio realizado en el año 2015 por el CICAP Centro de Investigación y Capacitación en la Administración Pública no transfieren ni el mínimo legal que establece el Código Municipal que es del 3 % de acuerdo artículo 170 de dicho cuerpo normativo.

Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3 %) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10 %), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.

Este proyecto de ley se convierte en un instrumento legal idóneo para que las Corporaciones Municipales y los Comités Cantonales de Deporte y Recreación logren desarrollar los programas de inclusión y accesibilidad deportiva y recreativa para personas con discapacidad en los 83 cantones del país, dotando de recurso económicos con los





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°112

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

cuales pueda financiar planes, programas y mejoras en la infraestructura deportiva que promuevan la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, mediante proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales.

Según Víctor Hugo Aubert (2012), cuando un niño con discapacidad participa en una actividad deportiva se entrega plenamente, se da, sus manos se extienden tomando el mundo y participando en él, su sonrisa aflora y nos llega hasta lo más profundo, sus lágrimas nos calan, es igual, no hay diferencia, cuando un niño con discapacidad nos mira comprendemos la vida, valoramos la nuestra (p.1)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA PROMOCION DE LA INCLUSION Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1- Reformase el artículo 54 de la Ley N.° 7600, de 29 de mayo de 1996. El texto dirá:

ARTÍCULO 54- Acceso. Los espacios físicos donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas deberán ser accesibles a todas las personas. Las instituciones públicas y privadas, que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas. En la construcción de parques en los que se incluyan instalaciones de recreación, juegos o equipos deberá instalarse al menos un veinte por ciento (20 %) de estructuras adaptadas con el modelo de diseño universal. El Estado, a través del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), impulsará una política pública a fin de que se cumpla con lo que se indica en esta ley.

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación en cada cantón deben incorporar dentro de su presupuesto y sus planes operativos anuales, los recursos económicos y los programas para promover la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, la cual debe ser actualizada por los Comités Cantonales de Deportes cada dos años.

ARTÍCULO 2- Reformase el artículo 179 del Código Municipal Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998. El texto dirá:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°113

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Artículo 179-

Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un cuatro por ciento (4 %) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10 %), como máximo, se destinará a gastos administrativos, un veinte por ciento (20 %) para promover la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal y el resto, a programas deportivos y recreativos.

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el registro de asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3- Agréguese un nuevo párrafo final del artículo 10 de la Ley N.º 9047; Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, el texto dirá:

Artículo 10- Pago de derechos trimestrales

(...)

De los ingresos que reciba cada cantón por concepto del pago del derecho de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un diez por ciento (10 %) a los comités cantonales de deporte, estos destinados a fortalecer el mantenimiento, equipamiento, construcción y mejoras de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración, así como para financiar planes, programas que promuevan la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la recreación cantonal, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda Voto de Apoyo al proyecto de Ley Expediente N.º 22.759 "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD",





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°114

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

ACUERDO N° 1875

Se conoce nota suscrita por la señora Daniela Arguello Bermúdez, jefa Área Legislativa VII, teléfono: 2243-28-90, correo: mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr dice:

AL-CPAJUR-0236-2022

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 21.030

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 07-09-2022 en sesión 12, ha dispuesto consultarles el criterio de su representada sobre el **Texto Sustitutivo** del proyecto de Ley del proyecto de ley "LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593", Expediente N° 21.030.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **21 de setiembre en curso** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890**, **2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,



Daniella Agüero Bermúdez
Jefa Área Legislativa VII





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°115

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

TEXTO SUSTITUTIVO
EXPEDIENTE N.º 21.030
07 de setiembre de 2022

“LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS, DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593, DE 9 DE AGOSTO DE 1996 Y SUS REFORMAS.

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N.º 7593, de 9 de agosto de 1996, y sus reformas, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

Artículo 36- Asuntos que se someterán a audiencia pública

Se someterán a audiencia pública los siguientes asuntos:

- a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos.
- b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo con la **“Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela”, Ley N.º 7200, de 28 de setiembre de 1990 y sus reformas.**
- c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el artículo 25.
- d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, de conformidad con el artículo 31 de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un artículo 36 bis a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N.º 7593, de 9 de agosto de 1996, y sus reformas, que dirá:

Artículo 36 bis- Audiencia pública

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, una vez admitida la petición y cumplidos los requisitos formales que establece el ordenamiento jurídico, publicará dos (2) veces la petición completa con un resumen explicativo y la convocatoria a audiencia pública en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, con treinta (30) días y quince (15) días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia. Para asuntos de interés regional o local, la Autoridad Reguladora publicará además la petición en un medio escrito regional o local, si los hubiere y en los edificios





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°116

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

públicos. Las publicaciones serán sufragadas por la **Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.**

De igual manera, la autoridad reguladora deberá enviar al menos una copia completa del expediente a la municipalidad de la localidad, en casos locales. Cuando se trate de temas nacionales, se deberá enviar **una copia completa del expediente** a la Defensoría de los Habitantes y se **enviará de manera electrónica a la Asamblea Legislativa, con el objetivo de que cualquier persona pueda acceder al expediente.** Asimismo, cada expediente deberá ser colocado en el sitio web de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En la misma convocatoria, se señalarán el día, lugar y fecha de la audiencia pública y los lugares para que la Autoridad Reguladora reciba oposiciones, coadyuvancias y asesore a las personas usuarias a presentar esas acciones; además señalará el día que dichos lugares empezarán a funcionar de forma ininterrumpida y según el horario normal de la Autoridad Reguladora, al menos quince (15) días naturales antes de la audiencia.

Toda persona que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, hasta el mismo día de la audiencia, en la cual deberá consignar el lugar exacto o el número de fax o dirección electrónica para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora. En la audiencia, la persona interesada deberá exponer las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes.

Las personas que estén interesadas en interponer una oposición, podrán **ser** asesoradas por **el** personal de la Autoridad Reguladora para fundamentar su posición; si la persona interesada necesita estudios técnicos y no cuenta con los recursos económicos necesarios para tales efectos, podrá solicitar a la Autoridad Reguladora, la asignación de una persona perita técnica o profesional que esté debidamente acreditada ante este ente, para que realice dicha labor. La asesoría estará a cargo del presupuesto de la Autoridad Reguladora. Tratándose de una actuación de oficio de la Autoridad Reguladora, se observará el mismo procedimiento.

Para los efectos de legitimación por interés colectivo, las personas jurídicas organizadas bajo la forma asociativa y cuyo objeto sea la defensa de los derechos de las personas usuarias, podrán registrarse ante la Autoridad Reguladora para actuar en su defensa, como parte opositora, siempre y cuando el trámite de la petición tarifaria tenga relación con su objeto. Asimismo, estarán legitimadas las asociaciones de desarrollo comunal u otras organizaciones sociales independientemente de que cuenten o no con inscripción registral, siempre que tengan por objeto la defensa de los derechos e intereses legítimos de **las** personas que las integran.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°117

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Se faculta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que establezca oficinas regionales en otras zonas del país, conforme a sus posibilidades y necesidades.

Rige a partir de su publicación.”

Participan de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Se habla de ARESEP, autoridad reguladora de los servicios públicos, con mucho respeto, pero ¿qué regulan? Servicios públicos, está bien, hay que llevar el debido proceso, les consultan a las comunidades ¿están de acuerdo en que se suba el pasaje del autobús?, pero es un mero trámite porque siempre se sube el pasaje del autobús, ¿qué se regula? ¿cuál es la lucha? ¿cuál es la consulta al pueblo. Yo espero que mi señor presidente don Rodrigo Chaves le ponga atención a una institución como esta, tan importante en el país, pero como él no se va a dar cuenta, estoy convencido que ustedes sí, porque conocemos las necesidades aquí en nuestro cantón.

Hoy en día estamos asustados por las alzas en los pasajes de buses, pero me pregunto, ¿cuál Concejo de Distrito?, ¿Cuál Asociación de Desarrollo?, ¿Cuál comité? Ha hecho una lucha para que no se le suba el combustible a los autobuses que trasladan al pueblo, copiemos cosas buenas, en otros países se regula a favor del transporte de las mayorías por ejemplo los autobuses.

Entonces yo no voto, pero a mí me dan una dieta por hablar, entonces, a la ARESEP debería preocuparse más, no solamente hacer una consulta y meternos el aumento y a los transportistas deberían de tratarlos también de otra manera porque son demasiadas las cargas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda Voto de Apoyo al proyecto de Ley del proyecto de ley “LEY PARA DEMOCRATIZAR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ARESEP, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY N° 7593”, Expediente N° 21.030.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°118

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

ACUERDO N° 1876

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Teléfono: 2243-24-37, correo: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr dice:

07 de setiembre de 2022
AL-CPEMUN-0042-2022

Señores (as):
Concejo Municipal
Presente
Municipalidad de Pococi

ASUNTO: Consulta Exp. 23.112

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.112 "AUTORIZACIÓN AL INCOFER PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN Y HEREDIA", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **21 de setiembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,


Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°119

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INCOFER PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN Y HEREDIA

Expediente N.° 23.112

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

OBJETIVO DEL PROYECTO

Es autorizar al Incofer para que done los terrenos que fueron en algún momento líneas férreas secundarias y terciarias, a las municipalidades de la provincia de Limón y Heredia para ser agregadas a la red vial cantonal, y algunas otras áreas utilizarlas en proyectos que beneficien a la colectividad, ya que estos terrenos están en desuso por parte del Incofer, y que hoy día son calles que la población civil a utilizado por muchos años para acceder a sus propiedades o trasladarse a otras comunidades, pero que ni Incofer, ni las municipalidades les dan el debido mantenimiento.

CRONOLOGÍA DEL DESARROLLO FERROCARRIL

El sistema ferroviario costarricense surgió como respuesta a las necesidades de la economía agroexportadora de finales de siglo XIX, que requería vías de comunicación y medios de transporte eficientes para el desarrollo cafetalero incipiente.

La construcción del ramal al Atlántico se dio a partir de 1870 con la participación de Minor Cooper Keith. En 1884, a cambio de financiar la nueva línea y dar por terminado el ferrocarril, el Estado cedió los derechos de este por 99 años a la Costa Rica Railway Company.

Para 1900 surge la Northern Railway Company, empresa inglesa con negocios en el país como el desarrollo de ramales ferroviarios y la producción bananera. En 1901, esta pasó a ser parte de la United Fruit Company, así como las vías férreas que poseía. En 1905 se une a la Costa Rica Railway Company y consolida el monopolio de los ferrocarriles y de la explotación bananera en una empresa: Northern Railway Company.

En 1910 los ferrocarriles pasan a formar parte de la Secretaría de Fomento (lo que hoy se conoce como el Ministerio de Obras Públicas y Transportes), para 1921 empiezan a ser administrados bajo una Junta Administrativa; y en 1924 vuelven a ser administrados por la Secretaría de Fomento.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°120

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

En el año de 1953 con la Ley 1721, se funda el Instituto Autónomo del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, como una institución autónoma.

Por medio de la Ley 4964, de 21 de marzo de 1972, se crea el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, con el objetivo de fortalecer la economía del país a partir del desarrollo portuario, pero el 11 de noviembre de 1972 el Estado nacionalizó los ferrocarriles, modificándose con ello la Ley 1721, de 28 de diciembre de 1953, del Instituto Autónomo del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico y le encargó la administración de la red ferroviaria al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, función que tuvo hasta el año de 1977.

Luego en 1977 se da otro cambio importante ya que pasa a llamarse Ferrocarriles de Costa Rica Sociedad Anónima (Fecosa), la cual era una subsidiaria de la Corporación Costarricense de Desarrollo (Codesa) la que lo administra conjuntamente con el Ferrocarril Nacional al Atlántico. Es el 1 de octubre de 1985 cuando vuelve a funcionar como ente autónomo denominándose: Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), que tiene a su cargo toda la actividad ferroviaria del país.

Entre 1990 y 1995, la actividad ferroviaria se vio sumida en una profunda crisis económica, por las altas deudas que no se podían cubrir, se decide realizar un "cierre técnico", suspendiendo los servicios del ferrocarril en todo el territorio nacional.

EL FERROCARRIL COMO UN INSTRUMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PAÍS

Con la construcción del ferrocarril al Caribe se fomenta el cultivo de banano en toda la zona atlántica, el cual va a tener un enorme impacto tanto ambiental, económico como en la a organizar e instalación se caseríos. Batán (isla Filipina), nombre puesto por los estadounidenses, se convierte en una zona de mucho auge, urbanísticamente, se da un ordenamiento territorial en tres áreas, la "Zona Amarilla" va a estar constituida por las casas tipo "americana" donde viven los gerentes estadounidenses o costarricenses, otra zona llamada "La Zonita" va a estar habitada por los trabajadores que laboran como oficinistas y por último el "Cuadrante", era la zona dedicada a habitar a los trabajadores del campo.

Esta contó con una empacadora de banano, a la cual acudía toda la producción de la zona, fue así como surgieron comunidades como Sara, B Line, Ramal Siete, La Esperanza, 28 Millas, lo que llevó a construir ramales ferroviarios periféricos. De este modo el burrocarril fue pieza clave en la zona tanto para el acarreo de producto como para el transporte de personas tal como se aprecia en la siguiente fotografía.

Durante la Segunda Guerra Mundial también en este territorio se cultivada otro producto que era acareado por el burrocarril, conocido como Abacá, que era materi





prima para construir los mecates que se usaban en la marina, esta era una industria que había florecido en Filipinas, y cuando Filipinas quedó en poder de Japón, el gobierno americano firmó un contrato con la United Fruit Company para que se plantara en Costa Rica y en otros países de Centroamérica dicha planta, la cual es muy parecida al banano con variedades como la Bungalalon y Tongongon cuyas sepas venían de las Filipinas.

Hoy solo quedan vestigios de esa época dorada, donde solo son visibles restos de rieles, y en la mayoría de los casos ni eso.

Con el desarrollo que ha tenido la región y el debilitamiento que ha tenido el sistema ferroviario nacional, así como la construcción de carreteras y la migración del ferrocarril como medio de transporte público y carga, a los autobuses, automóviles y camiones, hizo que muchas líneas férreas secundarias y terciarias, que en aquellos tiempos eran fueron utilizados como medio de transporte fundamental, tales como los tranvías y los burrocarril, hoy día son secciones que el Incofer no volvió a utilizar y en la mayoría de casos pasaron de líneas férreas a carreteras de lastre utilizadas para el tránsito vehicular, pero que las municipalidades de la provincia se ven imposibilitadas de poderles dar el debido mantenimiento o invertirles recursos municipales porque siguen siendo propiedad del Incofer que no tiene a capacidad de poderle dar el mantenimiento, la mayoría de esos



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°122

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

terrenos perdieron el objeto por cual debían de ser del Incofer, lo cual ha causado perjuicios a la población civil que requiere recibir los servicios del estado, y que por la incapacidad institucional los mantiene impedidos de poder optar por el desarrollo en igualdad de condiciones que otros ciudadanos que sus propiedades se encuentran alejados de los ramales del Incofer.

Es por eso que los artículos 9, 11, 139, inciso 5), y 191 de la Constitución Política nos permiten apreciar que la función administrativa del aparato público se encuentra sometido a principios elementales de responsabilidad, rendición de cuentas, conducción adecuada de la actividad gubernativa para promover el progreso y bienestar del país y de una gestión eficiente de los asuntos públicos.

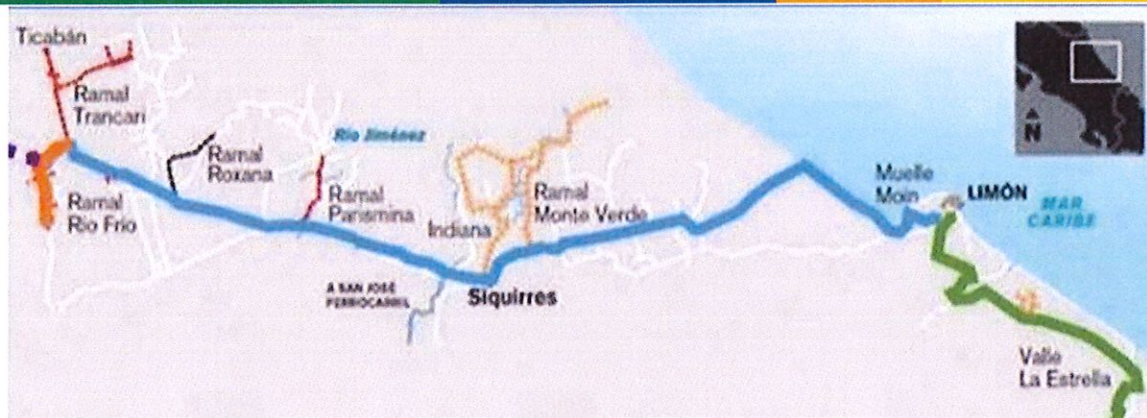
Vinculados a estos conceptos y principios, la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos los profundizó y les dio un contenido material y técnico en lo relativo al uso de los bienes, de los activos tangibles, de los inmuebles. Ese cuerpo legal prescribe el deber de administrar los bienes propiedad de los entes públicos, promoviendo criterios económicos objetivos, promoviendo su mantenimiento adecuado y la aplicación de la satisfacción de los servicios, intereses y necesidades colectivas.

Señala esta Ley de Administración Financiera, N.º 8131, como un hecho generador de responsabilidad la omisión, el retardo, la negligencia y la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes públicos.

El objetivo de esa iniciativa de ley se ubica dentro de ese marco constitucional y legal del uso eficiente, oportuno, económico y de aplicación de los bienes de dominio público a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de las personas.

El Instituto Costarricense de Ferrocarriles incluye como parte de sus bienes, una serie de ramales, o líneas férreas secundarias y terciarias que van en rumbo sur norte, que en el pasado estuvo destinado al uso ferroviario, pero que en la actualidad no cumple esa función o lo hace de una forma mínima, muy tangencial, evidentemente secundaria. Desde la perspectiva económica, de uso eficiente de recursos, con el uso de esos terrenos, en sus condiciones presentes se está incurriendo en un desaprovechamiento grosero, un verdadero y chocante desperdicio. Se malgasta, se despilfarra, se malbarata un recurso que las municipalidades de la provincia de Limón requieren para el bienestar de la población.





En la imagen anterior se puede identificar con los colores naranja solido el ramal Río Frío, con el color celeste sólido y verde sólido, las cuales constituyen la línea férrea del Incofer en la cual se tiene previsto el desarrollo del proyecto de Tren Eléctrico de Carga “Telca”, que viene desde Valle de la Estrella hasta el sector de Río Frío, luego tenemos de izquierda a derecha con color rojo el Ramal Trancari, en color negro el Ramal Roxana, en color rojo el Ramal Parismina, en color amarillo el Ramal Indiana y Ramal Monte verde, todos estos ramales anteriormente nombrados fueron líneas férreas secundarias, pero que desde hace ya muchos años no son utilizados por el Incofer, y más bien hoy día son en su mayoría carreteras en lastre y en algunos casos hasta con asfalto, y luego en la misma imagen se logra observar un una serie de líneas en color blanco y sin nombre que fueron líneas férreas terciarias utilizadas por tranvías o burrocarril, los cuales hoy en día su mayoría se encuentran en áreas donde el Incofer no tiene planteado ningún tipo de proyecto que justifique continuar con esos terrenos, por lo que se hace necesario que esos ramales secundarios y las líneas terciarias pasen a nombre de las municipalidades de la provincia de Limón, cada una en su área de jurisdicción, para que aquellos terrenos que son de actitud de calle pública las pueda intervenir para mejorar el tránsito de la población que lo requiere, y los terrenos que tienen otra utilidad, tales como aquellos terrenos que en algún momento sirvieron para estaciones del tren, o plataformas de carga, estos pueden ser utilizados por las municipalidades para destinarlos a edificaciones tales como: casas de la cultura, parques, bulevares u otros que tengan actitud uso común.

La intencionalidad del proyecto es muy simple, frente a una realidad, tangible, palpable, evidente, de desaprovechamiento de terrenos que se encuentra en abandono por el evidente desinterés de Administraciones anteriores y con unos rendimientos mínimos en la satisfacción de los servicios y necesidades colectivas, se propone su traslado a la administración pública municipal, para que los aplique a la satisfacción de unos servicios, muy reales, muy concretos, muy sentidos y de actualidad, que prevalecen sobre un sistema ferroviario que hoy aporta muy poco al sistema de transporte nacional.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°124

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INCOFER PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN Y HEREDIA

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), con cédula de persona jurídica: tres-cero cero siete - cero siete uno cinco cinco siete (N.º 3-007-071557, para que done terrenos de su propiedad a las municipalidades de la provincia de Limón: 1) Municipalidad de Talamanca con cédula de persona jurídica: tres-cero catorce-cero cuatro dos uno dos siete (N.º 3-014-042127), 2) Municipalidad de Limón con cédula de persona jurídica: tres-cero catorce-cero cuatro dos uno dos tres (3-014-042123), 3) Municipalidad de Matina con cédula de persona jurídica: tres-cero catorce-cero cuatro dos uno dos cuatro (3-014-042124), 4) Municipalidad de Siquirres con cédula de persona jurídica: tres-cero catorce-cero cuatro dos uno dos seis (3-014-042126), 5) Municipalidad de Guácimo con cédula de persona jurídica: tres-cero catorce-cero cuatro dos uno dos dos (3-014-042122), 6) Municipalidad de Pococi con cédula de persona jurídica: tres-cero catorce-cero cuatro dos uno dos cinco (3-014-042125), y 7) Municipalidad de Sarapiquí con cédula de persona jurídica: tres-cero catorce-cero cuatro dos cero nueve ocho (3-014-042098).

Los bienes inmuebles se describen así: todo terreno para uso ferroviario o actividades asociadas directamente a esta, que se encuentran fuera de la Línea Férrea Principal que va entre Río Frío y el Valle de la Estrella, como son: Ramal Trancari, Ramal Roxana, Ramal Parismina, Ramal Indiana y Ramal Monte verde, que son líneas férreas secundarias, y los terrenos que fueron líneas férreas terciarias utilizadas por tranvías o burrocarril.

ARTÍCULO 2- Los terrenos donados serán destinados para la gestión de los intereses y servicios locales, tal como lo indica el artículo 169 de la Constitución Política, las municipalidades de la provincia de Limón, cada una en su área de jurisdicción, para aquellos terrenos que tienen una actitud vía de tránsito, serán declaradas calles públicas, y los terrenos que tienen otra utilidad, tales como los que sirvieron para estaciones del tren, o plataformas de carga, estos deberán ser utilizados por las municipalidades para los siguientes fines: casas de la cultura, parques, bulevares, museos, centro de distribución de pasajeros bajo la modalidad de nodos o central de transporte público u otros que tengan actitud uso común. (inclusión de app para el manejo, administración de las instalaciones.)

ARTÍCULO 3- Para la materialización de esta norma, créese una comisión técnica entre el Incofer y cada una de las municipalidades, para que un plazo máximo de un año





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°125

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

a partir de su publicación, determinen cada uno de los terrenos que pasarían a cada una de las municipalidades, y que por ningún motivo esta comisión podrá comprometer los terrenos que tengan relación directa con el Proyecto de Tren Eléctrico Limonense de Carga (Telca).

ARTÍCULO 4- La comisión técnica supra citada deberá presentar un anteproyecto y estudio técnico financiero que acredite el fin al que se dará uso el inmueble, los fines, inversión y mantenimiento del mismo, así como la creación de una junta administradora, adscrita a la corporación municipal, la cual dará cuentas del uso del mismo mediante informe anual, el cual deberá ser auditado por la comisión técnica y la procuraduría.

ARTÍCULO 5- El cambio de destino o la insatisfacción de los fines, intereses y servicios que motivan la donación, por un plazo superior 5 años, facultará al Estado a reclamar su devolución.

ARTÍCULO 6- De acuerdo con lo que indica el artículo 3, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Notaría del Estado formalizará esta donación.

Rige a partir de su publicación.

Yonder Salas Durán
Diputado

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda Voto de Apoyo al proyecto de Ley Expediente N.º 23.112 "AUTORIZACIÓN AL INCOFER PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN Y HEREDIA

ACUERDO N° 1877

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Teléfono: 2243-24-37, correo: COMISON-GOBIERNO@asamblea.go.cr dice:

ASUNTO: Consulta proyecto 22.756

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 24,



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°126

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

se solicita el criterio en relación con el proyecto "REFORMA AL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA FLEXIBILIZAR EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES", expediente 22.756 el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 08 de abril.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Erika Ugalde Camacho

Jefe Área
Comisiones Legislativas III
Departamento
Comisiones Legislativas



(506) 2243-2437



eugalde@asamblea.go.cr



(506) 2243-2440

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**

REFORMA DEL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA FLEXIBILIZAR EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Expediente N.° 22.756

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente, el artículo 83 del Código Municipal establece a los gobiernos locales la competencia discrecional para fijar las tasas y precios, así como los mecanismos de cobro para satisfacer la prestación de algunos servicios directos a los munícipes, sufragar los costos y lograr el debido cumplimiento de estos con eficiencia.

Sobre esa fijación que defina cada una de las municipalidades dentro del ámbito de la autonomía constitucional conferida por el artículo 170 de la Carta Magna, no existe un



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°127

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

sistema tarifario preestablecido, sino que, como ha señalado la Contraloría General de la República, “corresponderá a cada entidad municipal dictar el reglamento correspondiente que establezca la manera en que se procederá para organizar y cobrar cada tasa -sistema tarifario- para la prestación de servicios de manejo de residuos, tomando siempre en consideración las características y necesidades propias del cantón, teniendo como parámetro legal al momento de establecer las tarifas, los costos del servicio, así como las inversiones futuras necesarias para lograr la correcta gestión (...) más un diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo del servicio.”¹

Asimismo, el órgano contralor ha señalado que “las entidades municipales, al momento de establecer las diferentes tarifas para los servicios (...) deberán tener en cuenta la aplicación efectiva de los principios de razonabilidad y proporcionalidad². Igualmente (...), hay que tener presente que su fijación sin duda alguna es competencia del Concejo Municipal, en el ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y según el artículo 4 incisos d) y h) del Código Municipal.”

Conforme al citado artículo 83 del Código Municipal, los servicios por los cuales los ayuntamientos están habilitados para cobrar tasas son los siguientes:

- alumbrado público,
- limpieza de vías públicas,
- recolección separada,
- transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios,
- mantenimiento de parques y zonas verdes,
- vigilancia electrónica,
- mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras,
- cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley.

¹ Oficio DFOE-DL-1035 (09496) de 03 de julio de 2019, emitido por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República.

² Voto N.º 8858-98 de 15 de diciembre de 1998, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°128

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Lo anterior es aplicable siempre y cuando se presten efectivamente, aun cuando los munícipes no hayan demostrado interés en tales servicios.

Para estos servicios, el artículo 83 dispone, en cuanto a su costo, que cada municipalidad lo fijará considerando un 10% de utilidad para el desarrollo del mismo servicio en el caso de residuos ordinarios.

La Procuraduría General de la República ha definido que los elementos esenciales del tributo (tasa) se encuentran definidos en la propia normativa municipal: hecho generador, constituido por la prestación de los servicios municipales, la base imponible constituida por el costo del servicio más un diez por ciento de utilidad, y los sujetos pasivos de hecho.

En cuanto a la tarifa, el órgano procurador ha dicho que, "pese a que se trata de un elemento esencial del tributo, el legislador delega en la entidad municipal la fijación de la misma, dejando como parámetro para hacer dicha fijación, el costo efectivo del servicio más un diez por ciento de utilidad para desarrollar los servicios prestados por la entidad municipal."³

Por su parte, la Sala Constitucional ha definido la fijación de las tasas municipales de la siguiente manera⁴:

LA FIJACIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES. La legislación, doctrina y jurisprudencia coinciden en que las tasas municipales son "las contribuciones que se pagan a los gobiernos locales por los servicios urbanos que éstos prestan a la comunidad (agua, recolección de basura, limpieza de cunetas, mantenimiento de parques), cuya tarifa está en relación directa con el costo efectivo invertido por estas autoridades y cuyo pago no puede ser excepcionado aunque el usuario no esté interesado en la prestación efectiva y particular de estos servicios" (sentencia número 5445-99), concepto que está recogido en el artículo 74 del Código Municipal. La fijación de estas tarifas corresponde a los propios gobiernos locales –en atención a su reconocida autonomía tributaria–, en coordinación con las respectivas instituciones del Estado...

Teniendo claridad sobre lo anterior, es necesario señalar entonces que los costos asociados a los servicios municipales referidos en el artículo 83 del Código Municipal están definidos por el costo efectivo invertido, más los costos derivados de la prestación del servicio (como la seguridad y/o mantenimiento en los parques, por ejemplo) que permitan el disfrute efectivo. Adicional a ello, se incrementará en un 10% el cobro final que se hace

³ Dictamen C-189-2018 de 08 de agosto de 2018. Procuraduría General de la República.

⁴ Resolución N.°7728-2000 de 30 de agosto del 2000. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°129

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

al contribuyente, como monto de utilidad que permita el desarrollo permanente de ese mismo servicio.

Las tasas por servicios se calculan en forma anual y se cobran en tractos trimestrales sobre saldos vencidos, todo para lo cual, las municipalidades deben emitir el respectivo reglamento que norme la forma en que se deben organizar y cobrar las distintas tasas.

De manera resumida, se puede concluir que la fijación de las tasas municipales, en la normativa vigente:

1. Son competencia de las municipalidades.
2. Se pueden cobrar en diferentes servicios, expresamente definidos en la ley.
3. Incluyen en su cobro los costos efectivos del servicio y los derivados de este.
- 4. Incluyen en su cobro un 10% de utilidad que únicamente pueden ser utilizados para el desarrollo del servicio.**

El último punto señalado es precisamente sobre el cual tiene el objeto el presente proyecto de ley, pues su finalidad es que el 10% de utilidad obtenida por la prestación efectiva de los diferentes servicios municipales pueda ser utilizado por la municipalidad que los administra, no solamente en el desarrollo del servicio como limitante que prevé la legislación actual sino, además de ello, en cualquier otra necesidad institucional.

En la práctica presupuestaria, las municipalidades, a la hora de formular los respectivos planes de gastos, consigan en el origen y aplicación de los recursos, la fuente de financiamiento que va a hacer frente a los distintos gastos en los diferentes programas y servicios municipales. Asimismo, cuando ya han asignado recursos provenientes de las utilidades de algún servicio y queda un remanente sin asignar, los cuales se consignan en la partida de cuentas especiales, sub partida "sumas con destino específico sin asignación presupuestaria", donde conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Ministerio de Hacienda, se contemplan las sumas que por ley u otras disposiciones tienen señalado un fin específico, pero que por diversas razones no se han asignado en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias.

Por ejemplo, la Municipalidad de Moravia para el proyecto de presupuesto del ejercicio económico 2022 asignó en dicha cuenta los siguientes fondos para el desarrollo de servicios:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°130

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Fondos de desarrollo de servicio

09.02.01.03.01	Fondo de desarrollo de basura	82,000,000.00
09.02.01.03.05	Fondo de deposito y tratamiento	18,089,270.00
09.02.01.03.04	Fondo de cementerio	4,580,800.00

Fuente: Presupuesto inicial del ejercicio económico 2022. Municipalidad de Moravia.

Es decir, la Municipalidad para el ejemplo concreto, dispone de un total \$104.670.070,00 que solamente le es permitido, por imperio del artículo 83 del Código Municipal, utilizar en el desarrollo de los tres servicios mencionados, en las cantidades correspondientes a cada uno, sin posibilidad de utilizar esos fondos en cualquier otra necesidad institucional, aun cuando se trate de una urgente.

No puede, bajo esa inteligencia, ningún ayuntamiento comprar materiales, equipo, bienes muebles o inmuebles para desarrollar programas, metas y/o proyectos institucionales que no estén 100% relacionados con el servicio que tiene disponibles fondos, lo que muchas veces hace que los recursos se mantengan ociosos. O bien, puede ocurrir que, cuando el servicio y su prestación sean altamente efectivos, su desarrollo tenga calidad o mejoras permanentes y aún existan fondos sobrantes, los que no se puedan utilizar en algunos otros programas dentro de la propia municipalidad y, dirigidos a la población del cantón, aun cuando haya una necesidad evidente.

No puede, entonces la municipalidad, por ejemplo, adquirir un terreno para instalar un centro de capacitación o un promover espacios recreativos con fondos que le hayan sobrado del servicio de recolección de basura. No puede juntar, tampoco, los recursos sobrantes del servicio de recolección de basura y del servicio de parques para adquirir camiones de reciclaje, pues aun cuando exista disponible en el fondo de parques, esos recursos únicamente pueden ser utilizados en el desarrollo del propio servicio de parques.

Se pretende, entonces, con este texto, habilitar a las municipalidades a utilizar los recursos provenientes de las utilidades de los distintos servicios en el desarrollo de estos, pero, además, una vez cubierto su desarrollo podrán utilizarse también en otros programas, proyectos y metas que estén relacionados con gastos de capital. Se hace la aclaración de que no podrán utilizarse, entonces, para gasto corriente ni creación de plazas que no estén directamente relacionadas con el servicio.

Con ello, se espera contribuir a que, en el marco de su autonomía, las municipalidades puedan realizar inversiones en otros aspectos cuando el servicio esté cubierto, su





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°131

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

desarrollo o mejoras también y tengan dineros disponibles para efectuar inversiones de capital en otras necesidades institucionales al servicio de las y los administrados.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA FLEXIBILIZAR EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 83 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 18 de mayo de 1998, para que en adelante se lea:

Artículo 83- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, más un diez por ciento (10%) de utilidad. Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°132

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

En el caso de los servicios de mantenimiento, rehabilitación y construcción de las aceras, el cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido; la municipalidad cobrará tasas que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad, tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993. En el caso de esta tasa, lo referente a construcción de aceras corresponderá al financiamiento de construcción de aceras por parte de las municipalidades, en los supuestos que establece el artículo 84 de esta ley. De esta forma, la tasa deberá contemplar el costo efectivo de la construcción de obra nueva de aceras por efecto de la excepción de cobro del costo de las obras en el caso de demostración de carencia de recursos económicos suficientes por parte del propietario o poseedor, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 84 de esta ley. Además, deberá contemplar las necesidades de recursos por parte de las municipalidades para realizar la construcción de aceras en el caso de incumplimiento por parte de los municipios y sin perjuicio del cobro correspondiente al propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de esta ley.

La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquier otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°133

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

La municipalidad dispondrá como capital de trabajo, para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1 %) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1 %) de forma permanente; además, podrá disponer de los fondos indicados en el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y Ley 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, e incorporarlos dentro de la planificación anual y dentro del plan quinquenal.

Los recursos provenientes del 10% de utilidad a los que refiere este artículo podrán ser utilizados por las municipalidades prioritariamente en el desarrollo de estos, ya sea de manera separada o conjunta, pudiéndose invertir o reforzar algún servicio con recursos provenientes de otro u otros, así como en gastos de capital de cualquier otro proyecto, programa o meta definida en la planificación institucional.

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda Voto de Apoyo al proyecto "REFORMA AL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA FLEXIBILIZAR EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES", expediente 22.756.

ACUERDO N° 1878

Se conoce comentario por parte de la señora presidenta Yaslyn Morales Grajal, dice:

Asunto: Sobre el uso de carretas en la vía pública por celebración del Tope Expo Pococí 2022.

He recibido bastantes mensajes sobre el uso de carretas para el tope, en años anteriores esta Municipalidad eliminó esa posibilidad de que los ciudadanos pongan carretas en el borde de la calle para que todas las familias puedan disfrutar, según investigué no se puede permitir, porque excluye a personas, hacían negocio con eso, había familias que no podían parquearse porque casi todo estaba tomado por Las Carretas en el trayecto y cobraban para poder subirse a las tarimas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°134

ACTA N°64 Ordinaria.

08-09-2022

Entonces el Concejo Municipal de años anteriores había eliminado esa posibilidad, entonces para que lo retomemos el día de hoy, que tomemos un acuerdo que no se puede poner carretas en el borde de la calzada, en todo el recorrido de tope para que todas las familias puedan disfrutar el tope y el Carnaval. Yo pienso que las familias pueden poner un toldo moderado que es como el que se usan en las elecciones que son de un 3x3.

(Al ser las 19:34 se procede a un receso de 5 minutos, inicia la sesión al ser las 19:38)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se prohíbe poner carretas sobre la Calzada en la ruta que seguirá Tope y el Carnaval, únicamente se permite poner toldos familiares de tamaño 3x3 que no obstruyan el paso. Se solicita a la Administración la publicación de este acuerdo en la página de la Municipalidad. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

(vota la regidora Marilú Ballesteros ya que le regidor Randall Torres no se encuentra en su curul con permiso de la señora presidenta)

-----UL-----

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

F- Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Municipal



F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.

